



UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Elche

Grado en Seguridad Pública y Privada

TRABAJO FIN DE GRADO

FEMINISMOS Y VIOLENCIA DE GÉNERO



Curso Académico 2023/2024

Trabajo fin de grado presentado por

José María GAMIR PLANELLS

Tutorizado por el profesor Dr. D. Rafael CUESTA ÁVILA

Elche, 9 de junio de 2024

INDICE

- Resumen-----	3
- Abstract-----	5
- Introducción-----	7
- Tipos de feminismos-----	10
- Olas de los feminismos-----	12
- Feminismos en la política-----	13
- Feminismos en los centros escolares-----	18
- Feminismos en la esfera laboral-----	21
- Feminismos en la administración pública-----	23
- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres-----	25
- Violencia de género-----	27
- Actuaciones policiales y judiciales en casos de violencia de género-----	30
- Violencia de género y la policía local de Valencia-----	36
- Grupo de Ayuda al Maltrato de la policía local de Valencia (GAMA)-----	38
- Estadísticas de violencia de género-----	41
- Mujeres en las fuerzas y cuerpos de seguridad y en las fuerzas armadas-----	45
- Conclusiones-----	47
- Bibliografía-----	49

RESUMEN

Los feminismos son uno de los movimientos de mayor influencia social a nivel global que podemos observar hoy en día.

Su importancia se plasma en la aparición de estudios, normativas, organismos y atenciones mediáticas que, mezclado a la velocidad con la que se mueven las sociedades actuales y los medios informáticos y de redes sociales existentes lo convierten en un fenómeno viral y de un recorrido imparabile.

En este trabajo nos adentraremos en buscar y explicar las claves de los feminismos, su transversalidad en todos los conceptos sociales actuales, prestando especial atención a la variable legal y legislativa, donde haremos especial hincapié en la normativa existente, su contenido y evolución. En su estudio observaremos que podemos encontrar referencias a diversas materias y en distintos ámbitos, existiendo normativas penales que, además, abarcan diversos delitos en los que el bien jurídico protegido se circunscribe a la defensa de los derechos de la mujer, y a la evitación, o al menos la sanción, de los actos que realiza el hombre sobre ella, y también normativa más asistencial y social con la que evitar y paliar los efectos negativos de cualquier tipo de acción agresora.

Otro de los prismas que se va a desarrollar en este estudio es el referente a la vis política de esta ideología. Observaremos como, con sus matices positivos y negativos, los feminismos se han convertido en un caballo de batalla en el que se basan políticas propias, y derivadas de este fenómeno, utilizando el mismo como argumento y como excusa para justificar acciones, discursos y plasmar con ello hechos y normativas.

Otra vía que se explorará es la relativa a la educación de las nuevas generaciones en esta temática en la que existe otra gran discusión social entre la necesidad de educar a los menores en principios feministas y la que lo observa como un adoctrinamiento.

Otro gran marco de estudio será la situación de la igualdad y la no discriminación en la esfera laboral, tanto a nivel privado como de las administraciones públicas, y las medidas legales adoptadas para conseguir esos fines.

Prestaremos una especial atención al ámbito policial y judicial y las posibilidades que ofrece la normativa en cuanto a ayudar la víctima y a responder de una forma efectiva contra el agresor y sus actos.

Acompañaremos todos estos temas a tratar de estadísticas relacionadas con hechos, géneros y otras características humanas y sociales que justifiquen los argumentos presentados y ayuden a dar entender un tema tan actual y de tal variedad de matices.

Metodología: Se trata de un trabajo basado en la recopilación de información documental.

Palabras clave: Feminismo, mujer, empoderamiento, violencia de género, machismo, igualdad.



ABSTRACT

Feminisms are one of the most socially influential movements at a global level that we can observe today.

Its importance is reflected in the appearance of studies, regulations, organizations and media attention that, mixed with the speed with which today's societies move and the existing computer and social media make it a viral phenomenon with an unstoppable trajectory.

In this paper we will look for and explain the keys of feminisms, their transversality in all current social concepts, paying special attention to the legal and legislative variable, where we will place special emphasis on the existing regulations, their content and evolution. In its study we will observe that we can find references to various matters and in different areas, there being criminal regulations that, in addition, cover various crimes in which the legal right is not a legal right protected is limited to the defence of women's rights, and to the avoidance, or at least the punishment, of the acts carried out by men on them, and also more welfare and social regulations with which to avoid and mitigate the negative effects of any type of aggressor action.

Another of the prisms that will be developed in this study is the one referring to the political vis of this ideology. We will observe how, with its positive and negative nuances, feminisms have become a workhorse on which their own policies are based, and derived from this phenomenon, using it as an argument and as an excuse to justify actions, discourses and the embodiment of facts and regulations.

Another avenue that will be explored is related to the education of the new generations in this subject, in which there is another great social discussion between the need to educate minors in feminist principles and the one that observes it as indoctrination.

Another major framework of study will be the situation of equality and non-discrimination in the workplace, both at the private and public administration levels, and the legal measures adopted to achieve these ends.

We will pay special attention to the police and judicial field and the possibilities offered by the regulations in terms of helping the victim and responding effectively against the aggressor and his actions.

We will accompany all these topics to deal with statistics related to facts, genders and other human and social characteristics that justify the arguments presented and help to understand such a current issue with such a variety of nuances.

Methodology: This is a work based on the collection of documentary information.

Keywords: Feminism, women, empowerment, gender-based violence, machismo, equality.



INTRODUCCIÓN

La Real Academia de la Lengua define los feminismos como *el principio de igualdad de derechos del hombre y la mujer y el movimiento que lucha por la realización efectiva en todos los órdenes de los feminismos*. De todas formas, más allá del propio término, la definición de feminismo cada día desarrolla más características y se muestra como un fenómeno imparable que se relaciona directamente con toda la sociedad, actuando sobre la vida pública y privada. En este sentido, la evolución de los feminismos ha sufrido una aceleración importantísima, ya que, si bien no podemos decir que anteriormente no hubiera una lucha feminista y no se consiguieran objetivos, cierto es que si nos paramos a observar momentos históricos a nivel de fechas referidos al feminismo, como, por ejemplo, la Declaración de Derechos de la Mujer y la Ciudadana en 1791, la Conferencia de Seneca Falls en 1848 o el Debate sobre los Derechos Reproductivos de la Mujer en 1968, denotamos que existen saltos temporales muy importantes y en los que los derechos de la mujer siempre han existido pero no se han tenido en cuenta a un nivel de perspectiva tan importante como los de hoy en día. De hecho, los feminismos empiezan como la búsqueda de la igualdad y del reconocimiento de la mujer como una persona que no tiene que estar pendiente ni dependiente de los hombres, sino que pasa cada vez más a ser una parte fundamental de la sociedad que matiza sociológica y antropológicamente muchos de los movimientos que se realizan hoy en día en muchísimos niveles.

Así, por ejemplo, se pueden citar puntos como la visibilidad y la conciencia en cuanto a las desigualdades y prejuicios como atenciones en cuanto a derechos reproductivos, de participación política o de educación y sensibilización. Los feminismos ya no sólo son una búsqueda de no atacar a las mujeres o de la reivindicación de que ciertos hábitos deban realizarse por personas de ambos sexos, como pueden ser las labores de la casa o el cuidado de los niños, sino que está relacionándose y está apareciendo en muchas disciplinas y en muchos ámbitos. A nivel normativo, existe una gran producción de leyes que cuentan con la temática de los feminismos en particular y que, en caso de que no sean los feminismos el caso del punto a tratar, utilizan lenguaje inclusivo o formas de igualdad para la aplicación de sus consecuencias. Se han modificado normativas en cuanto a accesos a función pública y al sector privado, que contraponen esferas de derechos que incluso pueden crear polémica por afectación a otras personas y la diferenciación únicamente por una cuestión genética.

Por todo lo que estamos comentando, los feminismos son un movimiento de una variedad de ítems enormes en el que podemos encontrar facetas políticas sociales, académicas, culturales, laborales, etc. (1), con los que se busca crear una conciencia de mejora de las condiciones de las personas socialmente que redunde en la igualdad y en la eliminación de cualquier barrera discriminatoria que pueda existir, así como en la lucha contra el patriarcado históricamente asentado. Esta discriminación puede ser amplia en cuanto a su concepto, ya que

puede tratarse de ámbitos laborales, sociales y especialmente familiares. En el tema de la discriminación de la mujer, encontramos también la variante de la delincuencia contra las mismas (2) en cuanto a conceptos como la violencia de género, que desarrollaremos posteriormente, significado como la agresión, tanto física como psicológica, que reciben las mujeres por parte de los hombres con los que han mantenido una relación. De forma especial, la integridad sexual de las mismas conlleva un marco de especial defensa y protección por parte de los feminismos por su especial calado y concienciación social de la importancia de estos hechos.

Los feminismos no pueden catalogarse como un simple movimiento de enaltecimiento de la mujer, ni intento de sometimiento del hombre, sino de lucha contra todas las prácticas que atentan contra el sexismo, la explotación y la opresión de las mujeres buscando la igualdad total en las sociedades y en todos los ámbitos de la misma y eliminar cualquier referencia del patriarcado(4). El concepto feminista no es únicamente una concepción naturalista o genética que se tiene por parte de las mujeres por el simple hecho de serlo, sino que también se trabaja y se confiere en base a todas las desigualdades que se sufren por ellas.

Consecuentemente, con ello podemos enumerar importantes logros conseguidos por los feminismos, como las políticas referentes al embarazo y al aborto, la protección social laboral de las mismas o el acceso a una corriente de liberación sexual en el que se cambia el prisma de visibilización que se tiene de la mujer y de su sexualidad a nivel social (6).

No podemos obviar que los feminismos se han convertido en un fenómeno mundial y global con consecuencias muy positivas para la igualdad social y el avance en el reconocimiento y asentamiento de derechos de las mujeres. Estos resultados varían en cuanto a su cantidad y la forma de alcanzarlos en base a la sociedad en la que se recriminan, si bien aparecen ejemplos de ellos como la Marea Verde en Argentina, o el movimiento Women's strike en Polonia, en relación a las protestas por motivos de legislación de tema de aborto (2).

Desde la perspectiva feminista, y como regla general, se dice que los feminismos no son un movimiento cuya base y argumentación sea acabar o superar a los hombres y a sus derechos, sino que la convivencia con los mismos y el aseguramiento de una sociedad común e igualitaria sea la tónica habitual (5). En este sentido, el término machismo sí que considera ciertas conductas como más agresivas e individualistas, al igual que el vocablo feminismo incluye una mayor globalidad y equilibrio. En ese sentido, los feminismos marca objetivos como la eliminación de la discriminación por género, la violencia regulada por el mismo, accesos a igualdades en cuanto a economía, salud, sociedad, etc. (7). Una de las batallas fundamentales de la teoría feminista es, además de conseguir esa igualdad que hemos citado anteriormente, luchar contra todos los signos e

ideologías arcaicas y antiguas existentes en los que el hombre siempre se valoraba de una forma superior o contaba con más derechos o, al menos, mayor apoyo social para poder desarrollar ciertas actividades de mayor importancia (8). Una vez contemplado el marco conceptual, debemos tener en cuenta muchos matices a la hora de poder hablar de los feminismos de una forma global y completa.



TIPOS DE FEMINISMOS

En este sentido, y aunque es imposible delimitarlo de una forma específica, existen muchísimas referencias a los tipos de feminismo que existen en cuanto a su ideología y la finalidad que buscan llegando a encontrarse estudios que hablan de 18 tipos de feminismo diferentes (10), tanto por la directriz en la que se dirigen como por las finalidades que buscan u otras temáticas que quieren unir a su conceptualidad.

Todo ello conlleva que no todas las mujeres estén de acuerdo con el tipo de feminismo que en ese momento se desarrolle en un punto en particular, ya que el mismo puede ser más radical o excesivamente liviano para poder afrontar los problemas que realmente existen en ese momento y con esas personas. Ello conlleva también, como en todos los ámbitos de la vida y especialmente de la política, que cualquier radicalismo desemboca en ideologías extremas y contestaciones a la misma en el mismo sentido (8).

Como comentábamos anteriormente, y a modo de enumeración, existe una diversidad enorme en cuanto a concepciones feministas, encontrándose el feminismo filosófico, radical, abolicionista, liberal, de la igualdad, de la diferencia, factual, marxista, postcolonial, anarquista, negro, lésbico, cultural, separatista, ciberfeminismo, ecofeminismo, disidente y provida.

Dentro de todos ellos, se pueden destacar, por su nombramiento en trabajos y estudios, y por su repercusión social los siguientes (9), (10), (11):

Feminismo Liberal: Esta teoría ataca de forma directa la discriminación de personas por el sexo de las mismas al considerar que los ámbitos en los que aparece esta distinción deberían regularse de forma que esta cualidad no tuviera una importancia reseñable, existiendo una igualdad de derechos.

Feminismo Radical: En esta ideología subyace de forma directa la mentalidad de subordinación de las mujeres sobre los hombres, desde una perspectiva similar a que los hombres ganaron el pulso a las mujeres y consiguieron una hegemonía que desmerece y minusvalora a la mujer y la hace ser menos importante y menos tenida en cuenta que a los hombres únicamente desde una perspectiva genética.

Feminismo Marxista y Socialista: En este caso se mezclan de forma más directa la ideología y la política, considerándose que, además del propio machismo y patriarcado existente en la sociedad, también favorece el mismo, e incluso se retroalimentan, el machismo y el capitalismo, ayudando a subyugar a las mujeres.

Como podemos comprobar los feminismos en muchas ocasiones van cogidos de la mano de otras movilizaciones ideológicas, siendo una de las de mayor calado la relativa al colectivo LGTBIQ, en contraposición a una heterosexualidad

radical (20), si bien existen otros pensamientos relacionados con la naturaleza y la contraposición al aborto que forman parte del ideario común.

En este sentido podemos catalogar los feminismos como un movimiento complejo por la diversidad de sus enfoques, reconociéndose situaciones complicadas, incluso en el seno de los propios estamentos políticos, ya que muchas veces resultan conceptos incómodos para desarrollar de una forma aparte a la singular promulgación de sus eslóganes. De este modo se observa, a nivel global, que la repercusión de la ideología feminista es muy notable en cuanto a discursos y manifestaciones públicas, pero que la misma se difumina cuando hay que llevar a cabo una elección de miembros de importancia en representaciones políticas (14).

Uno de los factores principales de la difusión de este fenómeno, debemos agradecerlo a las redes sociales. Tanto su irrupción como su estabilización y utilización masiva permite que cualquier noticia y comentario pueda llegar a usuarios de todo el mundo, cosa que anteriormente limitaba la información a la capacidad de poder tener acceso a algún medio de comunicación o alguna fuente de información que era mucho más limitada, y permite además que cualquier persona pueda tener opinión y hacerla pública para contar con el seguimiento directo a esa persona o a grupo.

Internet ha servido para la irrupción de plataformas y movimientos que han dado una visibilidad y un tamaño enorme a la reivindicación de los feminismos. En ese sentido podemos citar estrategias como el MeToo, cuya relevancia ha sido tan importante en cuanto al número de personas que la siguen como aquellos que la utilizan como una base ideológica como para destapar ciertos tipos de acciones delictivas de otras personas o de situaciones a las que se daba una normalidad social y que ahora salen a luz pública con la posibilidad de una crítica social importante. Estas redes sociales también nos dan esa posibilidad de seguimiento y de actualización de esta materia que, a la vez que para muchas situaciones es positiva, para otras puede crear un fenómeno de velocidad excesiva y de aumento considerable de cada hecho que debería conllevar una reflexión posterior para evitar juicios de valores o movimientos indeseados en cuanto a normativas o juicios sociales paralelos a la acción de la justicia.

OLAS DE FEMINISMOS

La historia de los feminismos puede entenderse desde el concepto de las olas. La consideración de olas viene otorgada por la propia idiosincrasia de estos movimientos y su carencia de estancamiento, siendo un proceso evolutivo de profundo recorrido y al que hay que sumar cada acontecimiento que lo enriquece (78).

Se pueden citar cuatro olas de feminismos (79)(80)(81)(82):

- **Primera ola**

Acontecida entre los siglos XVII y XVIII. Las primeras reivindicaciones en busca de la igualdad que presentaban se centraban especialmente en el derecho a sufragio y la capacitación profesional de las mujeres.

- **Segunda ola**

Para encontrar la segunda ola hay que desplazarse hasta la segunda mitad del siglo XIX, en el que las reivindicaciones versaban especialmente en los roles de género y familia y las condiciones laborales de las mujeres.

Se pueden identificar circunstancias relacionadas con los feminismos liberal, radical y socialista.

- **Tercera ola**

La misma se produce en los años 90 del siglo anterior, asentando y otorgando un plus a estos movimientos y acumulando y aunando nuevos conceptos referentes a clase y género.

Aparece el término interseccionalidad para hacer ver que las desigualdades tienen que ver con una variedad de conceptos relacionados.

- **Cuarta ola**

Si bien no es un término que acepte la mayoría de las personas feministas, ya que muchos consideran que sigue en vigor la tercera, esta última ola ha sumado a su ideario las redes sociales y la amplitud de internet y muchos más conceptos e ideas relacionadas con los feminismos como los derechos reproductivos, belleza física o contra la violencia, entre otros.

FEMINISMOS EN LA POLÍTICA

Uno de los puntos más importantes y, a la vez, polémicos de los feminismos, viene marcado por la vertiente política.

En ese sentido, la valoración de los partidos políticos de acciones relacionadas con la defensa y promoción de los feminismos, cuenta con una importancia capital para dar visibilidad y apoyo, tanto normativo como social, a la causa y a las consecuencias que se derivan del mismo. Pero no podemos obviar que no siempre las consecuencias de la politización de conductas e ideologías es positiva, más teniendo en cuenta que muchas veces son utilizadas para tirar en cara de la otra parte o para crear ciertas polémicas que nada tienen que ver con la verdadera finalidad y espíritu de las mismas.

De este modo podemos comprobar la existencia de partidos políticos que han utilizado los feminismos para ensalzar su bandera política bien en pos de una integridad absoluta, como pueden ser los partidos de extrema izquierda o bien para utilizarlo como excusa de aquellas cosas que se realizan mal en la sociedad y que deben matizarse, si bien no desaparecer, pero sí enfocarlas de otra forma y utilizarlo como la excusa perfecta para ver exageraciones exacerbadas de una idea, como pueden ser los partidos de extrema derecha. En los partidos teóricamente más centristas, la utilización de los feminismos también se tiene en cuenta y se utiliza de una forma muy importante en actos, en espíritus, en movilizaciones y, especialmente, en su cristalización en normativa, que tiene su reflejo en muchas facetas de la vida pública y privada. De hecho, estas materias se relacionan con otro tipo de derechos y de ideas con los que, por un lado, pueden complementarse, como pueden ser casos de paridad en órganos de dirección, o acabar con las discriminaciones en general, y, en otros casos, puede llegar a crear un conflicto o una imagen distorsionada de otro tipo de realidades, como puede ser, por ejemplo, la necesidad de que haya un número de personas determinados de cierto género en un grupo, en un conjunto, y que ello no conlleve que entre la gente mejor valorada, sino que se tenga que haber un reparto homogéneo y pueda beneficiarse una persona de un sexo en particular sobre otra que pueda tener mejor valoración en el currículum, pero que en este caso no cumpla las condiciones genéticas que estipula una norma, colisionando con principios de igualdad, mérito y capacidad.

En este sentido podemos catalogar los feminismos como un movimiento complejo por la diversidad de sus enfoques, reconociéndose situaciones complicadas, incluso en el seno de los propios estamentos políticos, ya que muchas veces resultan conceptos incómodos para desarrollar de una forma aparte a la singular promulgación de sus eslóganes. De este modo se observa, a nivel global, que la repercusión de la ideología feminista es muy notable en cuanto a discursos y manifestaciones públicas, pero que la misma se difumina

cuando hay que llevar a cabo una elección de miembros de importancia en representaciones políticas (14).

Dentro de esta diversidad, y en consecuencia con esa batalla referente a la ideología que es más feminista o que más públicos hace el ideario de los feminismos, también existe una ardua polémica que podemos relacionar con los tipos de feminismo que comentábamos con anterioridad. Así, las referencias a que los feminismos pertenece a los partidos de izquierdas y al socialismo ha sido argumentada por personas afines a esos partidos políticos, así como criticada también por mujeres que defienden sus parámetros, pero no comparten la necesidad de tener que pertenecer a partidos de esta ideología para poder parecer una feminista de mayor o menor nivel (15).

Si comparamos los programas políticos de los principales partidos a nivel nacional encontraremos referencias directas a lo expuesto anteriormente.

De esta forma, empezando por los partidos denominados “de extremos” hacemos referencia a los partidos Vox (28), Sumar (29) y Podemos (30).

En cuanto a Vox, engarzado en la parte ideológica de la derecha y que presenta unas connotaciones más próximas a ideas, religiosas y conservadoras encontramos puntos como el referente a la eliminación de toda la normativa referida a la violencia de género, así como de cualquiera que atente contra la libertad de los ciudadanos si existen conceptos de carácter genético que dirimen esa tesitura. En este sentido se refiere a la prevalencia de la promoción de la mujer sobre el hombre en ciertos casos y a la aplicación práctica de la Ley Integral sobre la Violencia de Género, especialmente en su vertiente policial y judicial que desarrollaremos posteriormente.

Encontramos un nuevo ejemplo en el bloque perteneciente a la familia, en el que se comprometen a erradicar el Ministerio de Igualdad, si bien presentan propuestas positivas para las mujeres como el intento de finalizar con la brecha salarial de las mujeres trabajadoras en los supuestos de maternidad.

Si cambiamos a la otra parte del tablero político encontramos dos formaciones que postulan condicionamientos distintos y que generan políticas directamente relacionadas con los feminismos.

Así, la coalición Sumar, en su programa político dirigido a las elecciones autonómicas del País Vasco de 2023, cuenta con un punto específico para generar diversas propuestas feministas, además de las connotaciones que puedan derivarse de otros puntos. Ese punto tercero del programa habla de los feminismos como un agente democratizador de la sociedad y la feminización del espacio público, formulando varias iniciativas como la creación y reforzamiento de organismos encargados de velar por los derechos de las mujeres y la lucha contra los actos de violencia machista.

Una de las formaciones que mayor énfasis ha realizado desde sus inicios con el tema de los feminismos es Podemos. Su ideología y la cristalización de su ideario mientras cogobernaban en el gobierno estatal son un perfecto ejemplo de la reflexión que realizábamos anteriormente acerca de las luces y las sombras de la regulación de este fenómeno, tras haberse realizado políticas de gran avance en cuanto a la concienciación contra la violencia de género o haber creado una gran polémica con la modificación del Código Penal que modificaba los delitos contra la libertad sexual, viéndose modificada la pena de muchos hombres condenados por delitos de esta índole.

De esta forma Podemos presenta, de la misma forma que Sumar, un capítulo específico en su ideario encaminado únicamente a las mujeres y los feminismos. Así, presentan ideas relacionadas con la erradicación de la violencia de género y el reconocimiento de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos.

Además de las propuestas también se denota la diferencia en cuanto al mensaje que se lanza, incluyéndose el mensaje inclusivo en las dos últimas formaciones, elemento del que carecen los primeros.

Dentro de los partidos considerados más centristas el programa electoral del PSOE hace una referencia amplia al feminismo y a todos los conceptos que se relacionan con el mismo. Así encontramos el bloque IV, titulado *La mejor España, la España feminista*, centrado en esa idea, argumentando medidas de igualdad e introduciendo también en el mismo temas como los vientres de alquiler, regulación de los delitos de carácter sexual y erradicación de actos de violencia de género. Con la simple lectura del título del bloque ya podemos comprender la importancia que se da a esta idea y la difusión social y política del término (26).

Por último, el Partido Popular presenta en su programa una noción de feminismo mucho más diluida. De hecho, la encontramos en puntos conjuntos, observándose en el interior de la parte del programa titulado *Creecer de forma sostenible*, junto a temáticas económicas como el turismo o la industria; y en el de *Cuidar y prosperar*, en el que se citan políticas como la erradicación de la violencia de género y cualquier tipo de violencia sobre las mujeres y, relacionado con el mismo, en políticas de igualdad del colectivo LGTBI (27).

Teniendo en cuenta especialmente las ideologías más radicales de derechas, encontramos conceptos como el de la ideología de género. Ésta se basa en la teoría de desprestigiar la labor de las organizaciones feministas y los partidos políticos que la apoyan, atacando sus bases de pensamiento y focalizando únicamente en hombres sus labores y cargos fundamentales.

Este movimiento también cuenta con una globalidad en su base, detectándose ejemplos como el de Jair Bolsonaro en Brasil o del partido político Vox o la asociación Hazte oír en España (16). Todos ellos realizan campañas con una

base ideológica machista y cercana a los valores tradicionales eclesiásticos de la familia tradicional y que ataca ciertos ítems relacionados con los feminismos como la orientación sexual individual de las personas, el aborto o la educación sexual ofrecida a menores de edad.

Si bien no podemos considerarlo como una ciencia exacta, los indicadores siguen relacionando de una forma más evidente el pensamiento feminista a las ideologías más cercanas a la izquierda, no siendo una cuestión únicamente actual, ya que existen ejemplos como las reivindicaciones de los primeros años de la década de los 70 con movimientos y jornadas de asociaciones de mujeres en pos de evolucionar en sus derechos (18).

De todas formas, en los ámbitos políticos de las más altas esferas, se suele observar un desequilibrio entre hombres y mujeres en puestos de presidencia alarmante. En principio estas discriminaciones, a nivel global, se relacionan con gobiernos más proclives al pensamiento de derechas (17) si bien, no se observa en partidos de izquierda una cantidad enorme de mujeres que optan a la presidencia (18).

Además de lo estipulado en los idearios políticos de los partidos nacionales, la puesta en escena de esas posturas también es destacable para ofrecer una visión de sus principios y actuaciones.

Tomando como referencia las últimas elecciones nacionales, celebradas el día 23 de julio de 2023 es resaltable comentar distintas posturas y mensajes políticos enviados entre partidos y hacia la opinión pública.

De esta forma el PSOE carga contra el PP al afearle sus pensamientos, que catalogan cada vez más cercanos a la extrema derecha, en cuanto a restar importancia al fenómeno de la violencia de género y sus repercusiones en las mujeres y la sociedad en general, utilizando adjetivos como ambiguo para dirigirse al mismo, así como indicando que los feminismos son un fenómeno incómodo para el partido de Alberto Núñez Feijoo (19).

Otro de los partidos que se encuentran en este espectro político es Vox que ha enarbolado la bandera de los abusos que existen legalmente en cuanto a la forma de normativizar la violencia de género y el miedo e inseguridad que provoca en los hombres una posible denuncia por estos hechos (19).

De una parte a la contraria, a modo de espejo, encontramos los ataques de los partidos citados a la coalición de gobierno en esta materia en base a la aprobación de la *Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI* (conocida como "Ley Trans") (31) y sus connotaciones legales y, de forma especial, a la puesta en marcha de los efectos de la *Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual* (conocida como "Ley del

sí es sí") (32), conceptos que también han supuesto una disputa importante entre los propios partidos de izquierdas con motivo de los resultados arrojados por su puesta en práctica y por la polémica suscitada socialmente en alguno de sus puntos.

Como podemos observar los feminismos también cuentan con una importancia enorme en la batalla ideológica y dialéctica política, siendo y usándose como arma arrojadiza entre partidos e intentando ser un punto de convencimiento y base para llegar a sus partidarios y ganar adeptos. De hecho, incluso organismos oficiales como el CSIC reflexionan sobre esta figura certificando esa aceptación de la posibilidad de mayor acercamiento de la idea de los feminismos a la izquierda política, pero sin abandonar la idea de una defensa, aunque sea diferente, de los partidos de derechas orientándolo a su ideario (19).

No solo a nivel nacional se observan estas disputas relativas al feminismo como puede comprobarse con la eliminación de la concejalía de Feminismos y LGTBI del ayuntamiento de Barcelona tras el cambio en el gobierno de la ciudad (20).

Aún teniendo en cuenta todos los argumentos anteriores son constatables las voces de personas que abogan por los feminismos, independientemente del tipo del mismo que consideren más afín a su ideología, pero que no están de acuerdo con la forma de expresarlo que realizan los partidos de izquierdas, existiendo quejas acerca de la visibilidad que se otorga a algunas asociaciones en momentos de movilización, lo cual puede denotar que la legitimidad para luchar por los feminismos de todas las organizaciones no es la misma y depende de otros factores (22).

A nivel personal también se observa, en algunos casos, una victimización de las personas con un pensamiento feminista y, lo que es peor, una necesidad de apariencia de aceptación y defensa de ideales dependiendo del partido al que se pertenezca. Así la corriente, especialmente en los partidos de izquierdas, supone que no se observan voces contrarias a estas políticas, pero posteriormente no se traduce en un reparto de puestos y funciones equiparable a los razonamientos que se esgrimen en el interior de los mismos (24), si bien es obvio que el avance de las mujeres, a nivel político, ha mejorado de forma notable, aunque todavía queda mucho trabajo por realizar (25).

FEMINISMOS EN LOS CENTROS ESCOLARES

La temática de los feminismos en su relación con la educación no es un tema exclusivo de la actualidad de esta sociedad.

Ya en los años 70 y 80 se llevó a cabo un aumento considerable de la participación de las mujeres en el sistema educativo (33), así como una vinculación de las docentes con grupos que cristalizó en mayor contenido de esta ideología en los programas educativos.

En la actualidad, más del 80% de los estudiantes españoles estima importante la formación sobre igualdad de género en los centros educativos(34) ya que la misma desemboca en un equilibrio y justicia social.

España cuenta con una diversidad de programas educativos cuya base es la igualdad de género y la perspectiva feminista en las escuelas, pudiendo destacar (35):

Proyecto Intercambia: Se basa en el intercambio de experiencias, materiales y acciones sobre igualdad de oportunidades entre los organismos y las consejerías de educación e igualdad de diferentes comunidades autónomas.

Programa Irene: se centra en programas de prevención y formación acerca del tema de la violencia sexual. Con el mismo se facilita información y recursos para evitarla y actuar ante ella si se produce.

Proyecto Relaciona: Puesto en marcha por el Instituto de la Mujer, cuenta con una serie de asesoras para realizar actividades y entregar documentación en centros seleccionados por cada Comunidad Autónoma.

Si bien los feminismos ya son un tema que se trata abiertamente y que se ha absorbido la sociedad con una aceptación notable, todavía se observan muchos flecos y dificultades que sobrevienen continuamente.

Una parte importante de estos problemas deben observarse desde el prisma de la educación, con especial importancia a las épocas tempranas de la misma en la que se pueden sedimentar y consolidar valores, dándoles una naturalidad para su aplicación y proyección posteriormente.

Hoy en día continúan existiendo problemas comunes a esta temática relacionados con las ideologías particulares de los docentes o de las familias en cuanto a las materias a impartir y el enfoque en el que hacerlo, la falta de formación específica en la materia (especialmente en cuanto a especializaciones), etcétera.

Si bien existe una mayor variedad de programas, materiales y opciones con la que formarse y compartir información, todavía queda un largo camino hasta el reconocimiento de la igualdad plena. A modo de ejemplo, y entrelazándose con

el tema político, el gobierno valenciano ha vetado el Proyecto Women's Legacy, por el que se intenta que las personas que aparezcan como referentes para la educación sean equilibradas en cuanto a número, existiendo una cantidad abrumadora de las mismas que son hombres (36).

A nivel de formación continua los feminismos también han encontrado su espacio con la introducción de concepciones relativas a los mismos y que los relacionan con otros conceptos.

De esta forma podemos citar las reseñas que realiza el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (37) en el que se desarrollan los detalles de asignaturas como:

- **Educación en Valores Cívicos y Éticos**. En ésta se hace mención expresa al ecofeminismo, siendo uno de los tipos específicos de feminismo que nombramos anteriormente y que añade la atención a la naturaleza.

- **Geografía e historia**. Dentro de la misma se hace referencia a los colectivos discriminados y al feminismo como concepto para su valoración.

- **Filosofía y ética**. Dentro de estas asignaturas, centradas también en valores relacionados con el pensamiento, se introducen conceptos relativos a la igualdad, feminismo y no discriminación.

Este tema de la introducción en el sistema de educación de esta terminología no se centra en la actualidad únicamente, existiendo también referencias en cuanto a asignaturas como la de *Educación para la Ciudadanía*, tratándose de una temática obligatoria en la que se contenían referencias a la igualdad y no discriminación.

Añadido a la propia impartición de materias, cada día es más habitual observar la elaboración de talleres y formaciones relacionadas con la materia de la igualdad, tanto como concepto genérico como resaltando a figuras femeninas que han tenido un papel importante en alguna materia.

Se estima conveniente la educación en estas materias desde temprana edad para la asimilación y normalización de conocimientos, haciendo que los mismos sean un principio rector más de cada persona y no se observe como un concepto extraño, sino que se asuma e interiorice.

Para llevar a cabo estas premisas se pueden realizar diversas actividades como la educación directamente mediante asignaturas y la instrucción en materias extraescolares o ajenas al propio plan de estudios que hablen abiertamente y sin tapujos de los feminismos, la igualdad, la libertad sexual y la erradicación de la violencia de género; la eliminación de los estereotipos sociales que favorecen la aparición de estigmas y consecuencias negativas como insultos y menosprecios;

y la lucha por la no discriminación y la aceptación de todas las mentalidades y posturas en cualquier materia que afecte a la cohesión social y la convivencia.

Como reflejo de ello también se beneficia a la sociedad en general ya que estos valores inculcados se plasman en las actuaciones y vivencias de los menores que, además de sus propios actos, pueden reconducir conductas y costumbres negativas arraigadas en la sociedad desde antaño, influenciadas por el patriarcado normalizado.

A nivel policial, especialmente en cuanto a los cuerpos de Policía Local, cada vez se encuentra más instaurada la figura del Agente Tutor que, entre otras muchas competencias, se centra también en conseguir afianzar esos conceptos de contraposición a la violencia de género y de comprensión de la necesidad de conseguir la igualdad social.



FEMINISMOS EN LA ESFERA LABORAL

La discriminación por razón de sexo y las limitaciones que han afrontado las mujeres en el mercado laboral son conceptos ampliamente representados en todas las sociedades y que intentan ser limadas cada vez con mayor ahínco, si bien las reivindicaciones en este aspecto no dejan de aumentar y las legislaciones de modificarse para conseguir ese objetivo.

Las limitaciones referidas en el mercado laboral cuentan con una gran cantidad de ítems, que van desde el reparto de puestos de dirección a los hombres en una proporción mucho mayor, la maternidad femenina, el acoso sexual, la diferenciación salarial o la propia idiosincrasia social de reparto de las tareas laborales y domésticas que no han favorecido al colectivo femenino sobre el masculino nunca.

Por todos es conocido el status con el que contaba el colectivo femenino en el que sus labores y tareas principales han sido las de cuidado y atención a la familia y la casa, siendo el hombre el que trabajaba y traía el dinero a la familia. Esta situación, además de mermar el mercado de trabajo femenino, cosificaba los puestos de trabajo a cubrir por mujeres y limitaba sus oportunidades. Así, los trabajos "para mujeres" estaban más dirigidos a tareas como la costura, la limpieza o el cuidado de niños, trabajos para los que, además, no era necesaria una formación personal que es otro de los escollos con los que han debido de enfrentarse.

Si bien es innegable la evolución de la sociedad y del pensamiento de los ciudadanos, todavía pueden percibirse reminiscencias de esos tiempos (no tan pretéritos) y de esas costumbres sociales tales como nombrar ciertas profesiones directamente en un género en particular o sobreentender que un puesto de trabajo lo desarrolla una persona de un sexo determinado (43).

La cantidad y especificidad de normativa laboral favorecedora de las condiciones de las mujeres, mediante el ataque a la discriminación y a la violencia de género, ha sufrido un aumento exponencial, encontrándose mayores vías de consecución de una sociedad más justa en cuanto a igualdad de oportunidades y el respeto de los derechos laborales de las mujeres que acabe con un patriarcado históricamente predominante.

Además de en España, donde desarrollaremos posteriormente la implantación y actualización de la normativa laboral, nos encontramos ante una cuestión mundial que afecta a diferentes disciplinas que van desde la esfera personal de la mujer en la búsqueda de su desarrollo y seguridad, a la posibilidad de ampliación a su núcleo familiar con normativa relacionada con la conciliación, además de ofrecer una esfera de seguridad muy importante actuando contra la discriminación o cualquier tipo de injerencia, inclusive de tipo sexual. Además de ello, también se han implementado nuevas figuras y formas para poder favorecer

que las mujeres tengan una mayor importancia y peso en los puestos de dirección y en las decisiones que se tome por parte de las empresas y los consejos de administración. A modo de ejemplo, podemos citar la Convención sobre la eliminación de las formas de discriminación contra la mujer (38), donde se da una gran importancia a la consecución de la igualdad y a la eliminación de cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, la Ley Federal del Trabajo en México (39), como protección de la igualdad de género y actuaciones en favor de la maternidad y la conciliación laboral y familiar, o la Ley de Igualdad Salarial en Estados Unidos (40), que evita las brechas económicas entre hombres y mujeres únicamente por razón de sexo o de género.

Centrándonos en España, la evolución normativa también ha sido muy importante en nuestro país con la aprobación de principios como la ley de igualdad efectiva entre hombres y mujeres (41), que ataca cualquier tipo de discriminación y genera los vínculos efectivos para poder llevar a cabo de la mejor forma posible la igualdad entre todos y que aboga por eliminar cualquier tipo de discriminación salarial, horaria o de cualquier tipo.

La jurisprudencia, a fin de completar la conceptualización de estos términos, añade que la igualdad es necesaria para todos los ciudadanos, pero ello no conlleva que deba haber una rigidez normativa inamovible, considerando que, si se tienen en cuenta factores específicos que hagan que haya que tomar decisiones distintas, si están justificadas y no producen una discriminación objetiva no conculcarán este principio, sino que complementarán la normativa y la harán más justa. Ejemplo de ello es la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de junio de 2022(42).

Aunque observamos que se trabaja constantemente en conseguir esa igualdad efectiva que comentamos, las cifras acerca de situaciones ajenas a lo deseado en cuanto a la efectividad de esas medidas son ampliamente superiores a lo deseado. Especialmente destacable es que, el mayor ítem de esas demandas, vienen basadas en la discriminación por género. En España esta cifra ronda el millón de personas (44).

FEMINISMOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Históricamente, con motivo de la menor participación de las mujeres en el mundo laboral y por la falta de oportunidades, tanto de trabajar como de estudiar de las mismas, el número de ellas en la administración pública ha sido mucho menor que el de hombres, ello sin contar la distinción en cuanto a los cargos que ostentaban las personas de cada género.

La administración pública, como reflejo de las políticas y ejemplificación de la normativa, también ha asumido e interiorizado las políticas de igualdad de género y de promoción de la participación de las mujeres en puestos de liderazgo.

La diferencia no es sólo a nivel de importancia, sino de cantidad de mujeres que han accedido a puestos en la administración pública. Actualmente, más de la mitad del personal público de España es femenino, calculándose un porcentaje aproximado del 57% (45). Aparte de estas cifras globales, sigue existiendo una diferenciación evidente en cuanto a sectorización por sexos. En este sentido podemos citar como ejemplos la cantidad de mujeres que se encuentran en el campo de la enseñanza, superando el 70%, y la que se encuentra en las Fuerzas Armadas y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, donde el porcentaje de hombres es exponencialmente superior al de mujeres, superando el 80% en todos los cuerpos (46).

A nivel territorial encontramos una gran diferencia en cuanto al número de mujeres funcionarias especialmente en la administración autonómica, donde se duplica la cantidad con respecto a los hombres, encontrándose más equilibradas las cifras en las administraciones estatales y locales (47).

Si bien en la administración pública no debería haber ningún atisbo de discriminación, ya que el acceso a los puestos funcionariales no debe basarse en ninguna otra condición que en los principios de mérito y capacidad, desde los colectivos feministas insisten en la continuidad de situaciones de discriminación, especialmente en lo referente a capacidad salarial y techos de cristal.

Para paliar las situaciones de discriminación negativa la normativa ha implementado distintas medidas que favorecen el acceso de las mujeres a los puestos funcionariales mediante la aplicación de planes de igualdad, introducción de cuotas de género en los procesos de selección y promoción, y la sensibilización sobre la importancia de la diversidad de género. A este fenómeno se le conoce como discriminación indirecta o positiva (52).

Esta discriminación no atenta contra el derecho a la igualdad que promulga la Constitución Española ya que del mismo no resulta una merma para un colectivo en particular, sino que se conciben como medidas de justicia social y de mejora de la igualdad de oportunidades. Como ejemplos relativos a ello se pueden citar

la imposición de cuotas o la variación en requisitos de acceso a ciertos puestos laborales.

Buen ejemplo de lo indicado anteriormente es la *Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se crea el Registro de planes de igualdad de las Administraciones Públicas y sus protocolos frente al acoso sexual y por razón de sexo*(48) en el que se implantan medidas para la efectiva igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, o el *Plan de igualdad de género en la Administración General del Estado* con idéntica finalidad e instrumentos para estudiar y controlar el efectivo cumplimiento de todas las medidas a implementar.

Otra de las medidas de mayor importancia para poder dotar al sistema público de equidad entre géneros es la referente a la posibilidad de conciliación familiar y laboral. Este concepto ha sido siempre uno de los puntos más complicados de gestionar ya que, bien por costumbrismo social o por necesidades personales, las mujeres han padecido con habitualidad la necesidad de condicionar o abandonar sus puestos de trabajo para poder ser madres o cuidar de familiares, lo que conlleva una merma de su capacidad laboral y su progresión.

La normativa española también se ha ocupado de esta cuestión existiendo una serie de permisos retribuidos y posibilidades de acondicionamiento de horarios y situaciones laborales que hagan que estos ámbitos se complementen y no supongan una merma en alguna de sus esferas. En la *Guía de conciliación de la vida personal, familiar y laboral en la Administración General del Estado* encontramos referencias a situaciones relacionadas con la maternidad, lactancia, violencia de género, etc. (51).

La Unión Europea también cuenta con una firme política de atención a estas situaciones descritas, desarrollando también acciones como la Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025 en el que se buscan políticas que favorezcan y reconozcan la igualdad de trato, perspectiva de género y promoción de la mujer (55).

La propia Unión Europea cataloga de pilar fundamental el principio de igualdad entre hombres y mujeres, reconociendo la modificación de la normativa comunitaria en base a ese principio, y su atención en cuanto a las legislaciones futuras (53).

LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

El siglo XXI comenzó con la aprobación de dos grandes normas en favor de la lucha contra la violencia de género, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (56), y en pos de la igualdad entre hombres y mujeres, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres (57) que asienta su racionamiento jurídico en los artículos 14 y 9.2 de la Constitución Española, por los cuales se obliga a los poderes públicos a la búsqueda de la mejor forma para encontrar los cauces que favorezcan la eliminación de cualquier tipo de discriminación negativa y de la desigualdad entre géneros.

Esta ley también viene basada en normativa europea como las Directivas 2002/73/CE y 2004/113/CE, que regulan la igualdad de trato y los principios de igualdad entre hombres y mujeres.

La normativa marca diversos puntos de actuación como el énfasis en el derecho a la conciliación personal, familiar y laboral o la regulación de procesos en los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para buscar un mayor equilibrio entre sexos.

Otro de los puntos importantes de esta ley viene a tratar la intención de que exista una equidad en cuanto a número de personas, hombres y mujeres, en puestos de responsabilidad y organizaciones.

Como hemos visto anteriormente, esta ley sirve de base para la necesidad de desarrollar planes de igualdad en empresas de más de 250 trabajadores (si bien en el R.D. 901/2020, establece que ese número será de 50 personas (58)) y establecer principios de mejora y permanencia, así como desarrollar los conceptos de conciliación asimilables a los permisos de paternidad o maternidad o cuidado de personas con discapacidad. Con esta misma teoría se regula, a parte del tema de los permisos, las posibles ventajas en cuanto a reducciones laborales o excedencias que se pueden solicitar por estas causas. Además de las actuaciones que atienden directamente a la normativa laboral y al trabajo del día a día, también se crean organismos relacionados con los mismos para el control y garantía del cumplimiento efectivo de estos conceptos, tales como la Comisión Interministerial de Igualdad entre hombres y mujeres, las unidades de igualdad en los ministerios y el Consejo de Participación de la Mujer como un órgano colegiado.

La Generalitat Valenciana también regula estas materias dentro de su ámbito competencial en la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad de mujeres y hombres.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, presenta toda una serie de principios, separados en capítulos, para la transversalidad con todas las facetas con las que interactúa.

El primer título habla de principios como el de igualdad y tutela contra la discriminación por razón de sexo, especialmente enfocada en los asuntos de maternidad y obligaciones familiares y de estado de vigilancia. Este principio muestra en su interior el concepto de la discriminación indirecta por el cual generar o disponer de circunstancias especiales en distintos momentos no significa necesariamente atacar el principio de igualdad de la Constitución Española.

Otro de los conceptos que se trata dentro de este principio es el referente a cualquier causa de acoso, discriminación o ataque por motivo sexual.

Otro de los ámbitos en los que se introduce es el de los principios generales de las políticas públicas de igualdad. En el mismo se recogen principios como el de igualdad de trato y oportunidades en los ámbitos económicos, laboral, cultural o social, la cooperación entre todas las administraciones públicas para garantizar la verdadera igualdad de trato y oportunidades o la participación de hombres y mujeres en candidaturas electorales de una forma equitativa y proporcionada.

También se desarrolla toda la temática de la violencia de género y la vulnerabilidad de las mujeres, especialmente aquellas que cuentan con alguna discapacidad o forman parte de un grupo de riesgo o de mayor posibilidad de ataque social como extranjeros, o la implantación del lenguaje no sexista, especialmente en el ámbito administrativo, para que pueda desarrollarse a partir de ahí a otras esferas de la sociedad.

Otro grupo de principios viene relacionado por la búsqueda de la igualdad en el empleo público. Como ya hemos visto anteriormente, hay toda una batería de propuestas y acciones derivadas y dedicadas a la búsqueda de la igualdad efectiva en la administración, eliminando cualquier atisbo de discriminación.

Otro capítulo se destina al principio de presencia equilibrada en la administración general del Estado y a los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, donde se introducen los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, donde, como desarrollaremos posteriormente, se promueve la igualdad efectiva, se prohíbe cualquier tipo de discriminación y se realizan todos los pasos pertinentes para la prevención de la violencia de género y el favorecimiento de la conciliación en todos los niveles.

VIOLENCIA DE GÉNERO

Uno de los temas más importantes, y de las reivindicaciones más continuas en cuanto al tema de los feminismos, viene marcado por el concepto de la violencia de género.

A nivel normativo entendemos como violencia de género aquel menoscabo físico, moral o psíquico que puede sufrir una mujer por parte de su pareja actual o pretérita, exista o no convivencia en el momento de ocurrencia de los hechos.

Con este concepto ciertas acciones se distancian, aunque sea de forma leve, de otro tipo de agresiones a personas cercanas del entorno, incluso también del género femenino, en lo que se cataloga legalmente como la violencia doméstica, que es aquella que se lleva a cabo por una persona, independientemente de si es hombre o mujer, contra otro miembro de su familia de aquellos estipulados en el artículo 173.2 del Código Penal (59), pudiendo ser el sujeto pasivo también una mujer, pero no tiene la misma connotación de la existencia de machismo, como sí que se vislumbra claramente en la figura primaria.

Si bien las agresiones del hombre a la mujer en el ámbito más íntimo no son un fenómeno nuevo ni desconocido, la argumentación jurídica y el reproche social que conllevan en la actualidad sí tienen una magnitud mucho mayor y sí que hacen aflorar sentimientos de desprecio sobre este tipo de actuaciones, habiéndose conseguido por parte de todos los actores sociales un reconocimiento a esta figura para que ya no sólo la propia víctima pueda salir de esa situación y atreverse a dar pasos adelante, sino que también la propia sociedad deje de silenciar el problema, o mirar hacia otro lado, ante este tipo de actuaciones y actúe directamente bien contra los propios agresores o bien activando los servicios policiales o jurídicos para poder acabar con esta lacra.

Como decíamos anteriormente, este fenómeno, que siempre ha existido, llegó a cristalizar con la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de protección integral contra la violencia de género con la cual, aparte de generar toda una batería de acciones tanto activas contra las agresiones, como colaboradoras con la persona que sufre la misma, también procedió a realizar una reforma muy importante de muchos artículos del Código Penal, elevando a la categoría de delitos más importantes, acciones que, siendo sus protagonistas otras personas no integradas en esta definición, tienen la categoría de leves.

El Código Penal, con la reforma derivada de la Ley Orgánica citada anteriormente, muestra una serie de delitos que, sin nombrarlos específicamente con el concepto de violencia de género, sí que los cataloga de esta forma en base a las personas actoras de la misma.

La parte especial del Derecho Penal, desarrollada en el libro II del Código Penal, en el que se observa de forma más evidente la violencia de género es la

relacionada con los delitos de lesiones de los artículos 147, 148 y 153 y la catalogación jurídica que desprenden cuando su base es la de la violencia de género. En estos artículos se muestra un agravante, por ser o haber sido, pareja, mujer, etc., y haber tenido, o no, convivencia con la víctima.

Si las lesiones son de la mayor categoría en cuanto a gravedad, aquellas que se relacionan en el primer apartado del artículo 147, se añadirá la circunstancia agravante del artículo 148.4, que hace referencia a *"si la víctima fuere o hubiere sido esposa, o mujer que estuviere o hubiere estado ligada al autor por una análoga relación de afectividad, aun sin convivencia"* y también amplifica las penas que se llevan a cabo y cataloga los delitos en lesiones más leves cuando la víctima tiene esta condición. El anteriormente citado artículo 153 es el que argumenta la especificidad delictiva del resto de delitos de lesiones, dándoles la esfera legal de posibilidad de detención y de activación de mayores protocolos legales.

Otros delitos de menor categoría que también alcanzan un status mucho mayor con la modificación legal que se llevó adelante es el de amenazas leves del artículo 171, cuando la víctima es una de las que hemos citado anteriormente. El del artículo 172 referido a las coacciones leves, y en su punto ter al acoso y el artículo 173 que habla de las injurias o vejaciones injustas.

En este artículo debemos hacer una especial referencia a lo regulado en el artículo 173.2 donde se cita un término de gran importancia en esta materia, la habitualidad, en cuanto a ciertas acciones por parte del hombre hacia las personas que enumera el precepto legal, entre los que se incluyen las parejas o exparejas con o sin convivencia, para potenciar la penalidad de esas acciones y el agravante existente en cuanto a que estos hechos se produzcan en presencia de menores de edad en el domicilio común o el domicilio de la víctima o que se haya procedido al quebrantamiento de una de las órdenes de las penas que aparece en el Código Penal.

Aparte de los delitos específicos en este ámbito, hemos de observar otras figuras, como por ejemplo el posible quebrantamiento de órdenes de alejamiento y protección que también conlleva una respuesta penal hacia los posibles agresores como protección hacia las víctimas. Esa orden de protección también aparece específicamente detallada en la LECRIM (60), dentro de su artículo 544.

En cuanto a las medidas que propone la Ley Orgánica 1/2004 acerca de protección de las personas, hemos de dividir las mismas en diferentes temáticas, pudiendo citar a modo de ejemplo, desde el **punto de vista penal**, la salida del domicilio, suspensión de la propia potestad o suspensión del derecho a tenencia y porte y uso de armas; **desde la perspectiva civil**, atribución de uso y disfrute de la vivienda familiar o régimen de prestación de alimentos; y a **nivel asistencial y de protección social**, ayudas como la renta activa de inserción,

ayudas económicas, acceso a viviendas protegidas o derechos laborales y de seguridad social, entre otros.

La Unión Europea aboga por la lucha contra la violencia doméstica y de género con la implantación de normativa tal como la Directiva sobre la lucha contra la violencia hacia las mujeres y la violencia doméstica con la que se intenta paliar contra cualquier tipo de violencia que tenga como base a las mujeres únicamente por su condición(54).



ACTUACIONES POLICIALES Y JUDICIALES EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La gran respuesta contra los hechos delictivos relacionados con la violencia de género, aparte de la cada día mayor concienciación y colaboración ciudadana, viene dada por la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de los órganos que componen el Poder Judicial.

En cuanto a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, basan su actuación en la normativa que hemos visto anteriormente relacionada con el Código Penal, en especial realizando una labor enorme de búsqueda y detención de los agresores y aseguramiento y atención de las víctimas en un momento tan delicado como este.

En cuanto a la labor propiamente penal, encontramos una concienciación enorme por parte de los agentes que componen los cuerpos policiales, así como un desarrollo normativo más allá de los propios artículos que limitan las penas de estos hechos. En este sentido, debemos citar como norma más prolífica en cuanto a la actuación policial en sí, la Instrucción 5/2021, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se establece el protocolo de primer contacto policial con víctimas de violencia de género en situación de desprotección (83), también denominado Protocolo Cero. Este protocolo es una guía de instrucciones y funcionamiento para los miembros de las fuerzas de seguridad en referencia a la necesidad de indagar y buscar todos los tipos de información posible para poder sacar a la luz agresiones, tanto físicas como psíquicas y morales, relacionadas con la violencia de género que no puedan ser vistas de primera mano por los allí presentes o para las que sea necesario contar con una mayor profesionalidad y atención.

En multitud de ocasiones las víctimas presentan unos estados de ánimo o miedo muy elevados que impiden que, bien directamente o bien de una forma involuntaria, comuniquen toda (o parte de ellas que puede tener especial importancia) la información necesaria a los agentes que se encuentran actuando o bien que nieguen o tapen la realidad para que no haya unas consecuencias relacionadas con la detención o con la penalidad del hecho.

Ese miedo a las consecuencias y especialmente a las represalias posteriores que se pueda sufrir por parte de la víctima pueden suponer una pared enorme que es muy difícil de derribar y a la que los funcionarios policiales deben saber cómo arremeter para poder conseguir los objetivos marcados, que no dejan de ser poder esclarecer la existencia de un delito y poder actuar en base a las leyes de la forma más adecuada y eficiente. En este sentido, el protocolo Cero nos indica la necesidad de realizar entrevistas separadas físicamente entre las dos partes para evitar la presencia del presunto agresor junto a la víctima que pueda condicionar o coaccionar su declaración, tanto a nivel de versión de los hechos como de aceptación de la ocurrencia de los hechos. Estas entrevistas deben

realizarse de una forma tranquila y calmada, preguntando acerca de todos los extremos posibles y dejando que la víctima consiga una situación de calma y confianza que le pueda servir para facilitar la información que puede tener guardada para sí misma. Otro detalle muy importante a la hora de promover este protocolo es el relacionado con la información que se facilite a la víctima para que pueda ofrecer la mayor cantidad posible de datos, con lo que se le instruirá en que se va a encontrar acompañada y protegida en todo momento, que podrá ser atendida por servicios sanitarios, que podrá ser asesorada legalmente, que podrá encontrarse en un lugar seguro sin que el presunto agresor pueda acceder a ella nuevamente, y un largo etcétera que le permita crear una esfera de seguridad y confianza que desemboque en una declaración objetiva y sincera que otorgue información a los agentes presentes para actuar en base a los preceptos legales.

Un buen procedimiento policial siguiendo esas instrucciones en ese sentido y en ese caso determinado puede ayudar a que en ese momento se puedan producir unas consecuencias legales y asistenciales que, posteriormente, pueden perder su fortaleza o empezar a diluirse en conceptos como el tiempo y el miedo, así como favorecer situaciones en las que la víctima continúe en la situación precaria en la que se ha visto envuelta, sin posibilidad de huida de la misma y con la sensación para el presunto agresor muestre una libertad de la que debería carecer por los actos realizados que, de forma muy probable, desemboquen en nuevas agresiones al observar la impunidad con la que cuenta.

Los cuerpos policiales hoy en día cuentan también con grupos especializados en violencia de género conocedores ampliamente de la normativa y de las formas óptimas de actuar tanto en favor de la protección y la situación personal de la víctima especialmente como para el agresor. Los mismos, en base al cuerpo de seguridad al que pertenecen son el Grupo de Atención al Maltrato (GAMA) de la Policía Local de Valencia, la Unidad de Prevención, Asistencia y Protección contra los malos tratos a la mujer (UPAP) de la Policía Nacional y el Especialistas Mujer Menor (EMUME) de la Guardia Civil.

Las funciones desarrolladas por los miembros de estos cuerpos, vienen delimitadas de forma específica en cuanto a su desarrollo, no siendo obligatorio que no realicen otra función, pero sí que estén especializados en la materia para poder actuar y poder llevar unos seguimientos de los casos de una forma mucho más personal y directa. De esta forma, las mujeres que han sido víctimas de actos de violencia de género, y cuyas condenas ya se encuentran dictadas, reciben un seguimiento personalizado por parte de agentes de los cuerpos policiales para comprobar su estado actual, su situación personal, si existe cualquier cambio reseñable a tener en cuenta, si ha habido algún acercamiento por parte de la víctima o de alguna otra persona que pueda causar una situación ilegal o incómoda, si se han cumplido las órdenes de protección que se ha dictado por parte del juez, etcétera.

Esta labor provoca tanto una esfera de protección personal en la víctima que siente que ha hecho bien denunciando y que puede ser un ejemplo para el resto de las mujeres que tienen miedos referentes a las posibles consecuencias de la interposición de las mismas, así como un escudo social importante y un espejo en el que poder demostrar que de la violencia de género y sus actos relacionados hay salida y se puede luchar contra ellos, tanto a nivel interno dentro de cada individuo como a nivel social.

La protección que se busca en la víctima es una de las claves fundamentales de los proyectos que se llevan a cabo en esta materia. De este modo podemos destacar la creación de la Oficina de Denuncias y Atención a la Mujer del Cuerpo Nacional de Policía. Ésta, puesta en funcionamiento en 2023, busca una unificación de criterios en cuanto a los delitos contra la libertad sexual y la violencia de género relacionadas con la interposición de denuncias, comparecencias, diligencias y detenidos en este ámbito.

La esfera penal no solo se ciñe al momento de la posible constatación de un hecho delictivo con la separación de víctima y agresor y la detención sin más de una persona, este proceso penal conlleva unos resultados posteriores y continuados en el tiempo cuando se transfieren a la esfera judicial. Aquí encontramos diferentes formas de actuar, habilitadas por la ley, entre las que podemos destacar, aparte de internamientos en centros penitenciarios o sanitarios, dependiendo la capacidad y las características del individuo agresor, la imposición de las órdenes de protección. Miguel Hernández

Las órdenes de protección son aquellas medidas legales que se imponen al agresor en relación a la víctima que crean una barrera entre ellos con el fin de evitar la posibilidad de reincidencia ante cualquier tipo de circunstancia que pueda crear un menoscabo en la salud física o intelectual de la mujer que ha sido víctima del hecho del maltrato.

Entre los condicionantes que aparecen en la orden de protección, podemos encontrar la prohibición de acercarse a una víctima a determinada distancia del lugar donde se encuentra, la prohibición del porte y uso de armas, o medidas relativas a los derechos y al ámbito familiar, como puede ser aquellos relacionados con la patria potestad de los hijos o la residencia en el domicilio propio. Todas estas medidas, como es lógico, no se toman desde un punto de vista impersonal, sino basado en las características de cada individuo y en la situación y la valoración del riesgo que se realiza en cuanto a cada circunstancia. Esta valoración del riesgo es muy importante para cada caso, ya que, determinando la posibilidad de reincidencia en la realización del hecho, la peligrosidad de la persona agresora, el tipo de agresión y el número de veces que ha sucedido, o si hay amenazas o algún otro tipo de característica similar, hay que valorar si una mujer necesita más protección o menos ítems en cada una de ellas. Esa valoración se realiza de una forma indiciaria en el momento de

la realización del hecho y de las primeras consecuencias del mismo y también tiene un procedimiento continuado en el tiempo, donde esas unidades de violencia de género realizan estudios y seguimientos continuos para poder actualizarlos y establecer los parámetros a las mujeres víctimas en la escala más indicada para poder tomar las medidas oportunas y prestar la atención personalizada más individualizada posible.

La Secretaría de Estado de Seguridad, perteneciente al Ministerio del Interior, publicó la guía para realizar el seguimiento de los casos relacionados con la violencia de género, mediante un documento denominado *La valoración policial del riesgo de violencia contra la mujer pareja en España*. En el mismo se recoge cómo realizar la valoración del riesgo existente en cada situación particular, analizando las características de víctima y agresor.

En este apartado se miden factores de distinto tipo:

- **Factores estáticos.** – Son aquellos relacionados con la vida anterior de la persona.
- **Factores dinámicos.** – Son aquellos relacionados con factores del individuo que pueden tener mayor repercusión en un momento determinado de la vida de la persona y pueden influir en situaciones puntuales, si bien no deben marcar el desarrollo vital de la misma ya que pueden variar.

A estos factores más inherentes a la propia personalidad de cada uno debemos añadir aquellos que se relacionan con los hechos acaecidos y las circunstancias específicas, tales como la existencia de ciertas sustancias en el organismo a la hora de la realización del hecho o la presencia de algún tipo de enfermedad o alteración, no pudiendo desdeñar la gravedad del propio hecho en sí mismo.

A todo ello hay que añadir circunstancias relacionadas con la protección que también se suman a las variables anteriores, tales como la presencia de violencia en el ámbito familiar en épocas pretéritas o de creencias religiosas o sociales.

La valoración policial del riesgo aglutina todos esos parámetros más aquellos que se suman, de forma inherente, a cada persona que se encuentra en esta situación. Así, con respecto a la víctima habrá de tener en cuenta la gravedad del hecho, la vulnerabilidad de la mujer y las circunstancias específicas que la envuelvan. En cuanto al agresor, sus características personales y de comportamiento, la percepción que tenga del hecho acaecido y su comportamiento penal, en cuanto a la existencia de más episodios y/o el cumplimiento de las resoluciones judiciales de las que haya sido objeto.

Si bien la valoración del riesgo se nutre de dos formularios protocolizados (VPR y VPER), depende de los agentes que examinan el caso la activación de las medidas que se consideren oportunas, siendo una pieza clave en la estipulación de los niveles de riesgo, aportando su experiencia y sabiduría a la simple

formulación matemática que conllevaría injusticias y deficiencias ya que cada caso y cada persona es diferente y gestiona de forma distinta estas situaciones.

El primer formulario, VPR, recoge cuatro grandes campos de recogida de información: gravedad del hecho, circunstancias y factores del agresor, circunstancias de la víctima y hechos relacionados con el riesgo que siente la propia mujer y los familiares que puedan estar afectados. Con todos esos datos se puede delimitar el riesgo objetivo con el que cuenta la víctima en cada momento determinado, siendo los mismos no apreciado, bajo, medio, alto y extremo.

La correcta catalogación de cada estado en un momento determinado es fundamental para una correcta protección de la víctima ya que llevan aparejados una serie de condicionantes y de niveles de actuación policial que son relevantes para todas las partes. Así, a modo de ejemplo, podemos citar el ofrecimiento de números de teléfono de contacto o recomendaciones de actuación en el nivel más inferior, o la vigilancia permanente de la víctima y de los hijos en cuanto a su personación en el centro escolar si el nivel es extremo.

La utilización del formulario VPER se cierra más al momento en el que ya existe una condena o pronunciamiento judicial, con lo que ya se han demostrado los hechos en el juicio y se están aplicando medidas concretas de protección. En el mismo se valoran los hechos relacionados con el pasado del agresor y el hecho realizado en particular, especialmente en cuanto a su gravedad o la utilización de armas; los factores relacionados con el agresor, su comportamiento y respeto a las decisiones judiciales si existieron; los ítems referentes a la vulnerabilidad de la víctima y los factores propios de la relación; y la percepción personal de la mujer en cuanto a la forma en que afronta el hecho y sus circunstancias, tales como el miedo que puede suponer para su día a día.

Una de las grandes ventajas que presenta este programa se basa en la capacitación profesional y personal que presentan los agentes que lo llevan a cabo, lo cual les facilita poder afrontar la situación con profesionalidad y de una forma humana y empática, pudiendo variar los niveles de riesgo en base a los resultados que extraigan de ellos protocolos y de la información recibida en los continuos contactos que se llevan a cabo con las víctimas.

Más allá del Código Penal hemos de tener en cuenta también la función asistencial que se realiza por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad. Así las víctimas, tanto en el momento de la agresión como a posteriori, pueden contar con asistencia médica, asesoramiento jurídico, medios económicos o relacionados como viviendas tuteladas y otro tipo de factores que colaboren tanto a que la persona agredida vea que la necesidad de poder interponer denuncia es buena y no va a conllevarle unas consecuencias negativas como para poder reorganizar su vida posteriormente ya que uno de los frenos que existen habitualmente relativos a la violencia de género viene relacionado con la falta de

medios propios tanto a nivel social como económico para poder desarrollar una vida posterior lo que hace también que en muchas ocasiones existan circunstancias que impidan que haya una toma de decisiones libre y voluntaria por parte de la mujer.

Además de las fuerzas policiales hemos de resaltar también el esfuerzo de las administraciones en la lucha contra la violencia de género en cuanto a la formulación normativa de búsqueda de colaboración entre todos los agentes que interactúan en esta materia, pudiendo citar la RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2014, de la directora general del Secretariado del Consell y Relaciones con Les Corts, por la que se dispone la publicación del acuerdo interinstitucional por el que se aprueba el protocolo para la coordinación de las actuaciones en materia de violencia de género en la Comunitat Valenciana, en las que se citan actuaciones propias de los servicios de emergencia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, citando especialmente a la Policía Local, Fiscalía, Juzgado, Instituto de Medicina Legal, Oficinas de Atención a la Víctima, etc.



VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA POLICÍA LOCAL DE VALENCIA

El artículo 35 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana establece que los cuerpos policiales *dispondrán de un grupo especializado en la atención a mujeres víctimas de violencia de género y agresiones sexuales* en aquellos municipios de más de 20.000 habitantes.

El cuerpo de la Policía Local de Valencia, tanto por este precepto normativo como por la importancia que otorga a este tipo de hechos delictivos, cuenta con un grupo especializado dentro de su organigrama denominado Grupo Gama <Grupo de **Atención al MA**trato> (86).

Este grupo se encuentra compuesto por una serie de agentes especializados, tanto a nivel personal como formativo, en la temática de la violencia de género, para poder actuar de forma directa en los hechos de los que tengan conocimiento, así como para poder realizar las valoraciones y seguimientos pertinentes en esta materia. Así, cuentan con una especialización en el trato de las mujeres y familiares que se han visto envueltas en una circunstancia relacionada con la violencia de género, siendo un vehículo transmisor de información y de seguridad para las mismas, tanto en los primeros momentos de la ocurrencia de los hechos como en la continuación del procedimiento hasta las consecuencias que se deriven de las decisiones judiciales.

Afianzando el compromiso que presenta este grupo, la totalidad del cuerpo de la Policía Local de Valencia cuenta con normas y protocolos específicos referidos a la violencia de género para la actuación rápida y eficiente de cualquier agente que pueda tener conocimiento de uno de estos hechos. De esta forma, existen protocolos directos de actuación en el que se marcan todas las circunstancias específicas que se han de tener en cuenta a la hora de proceder a afrontar la actuación primaria en el lugar de los hechos, especialmente relacionados con las situaciones en las que se ha de valorar si el hecho es preceptivo de un posible delito y la valoración del mismo para delimitar si nos encontramos ante un delito leve, por el que no sería estrictamente necesario detener al presunto agresor, o si se trata de un delito menos grave o grave en el que, aunque no exista denuncia por parte de la víctima, los agentes deberán actuar directamente procediendo a la detención del individuo.

Más allá de la actuación directa de la detención, los funcionarios encargados de ese requerimiento deben tener un profundo tacto a la hora de tener en cuenta la situación personal de la víctima. De este modo se estudiará y estimará la gravedad de las lesiones que pueda presentar, se hará hincapié en todas las circunstancias que puedan envolver al caso, tanto por la posible actuación directa que se pueda realizar como aquellas a tener en cuenta para futuros pasos referentes a estos casos que puedan ser de importancia, tanto para la investigación como para la interposición de medidas policiales y judiciales.

Por parte de los agentes se realizarán todas las acciones pertinentes para buscar la seguridad de la víctima y la atención más personalizada posible para que pueda afrontar ese momento de la forma más segura y digna que pueda presentar. De este modo, se cita la necesidad de requerir a los servicios sanitarios, si es necesario, o de realizar el acompañamiento directamente de la víctima a centro médico para la valoración de las posibles lesiones, ya no solo físicas sino también morales o psicológicas que pueda presentar, así como actuaciones como la entrevista con la misma para que pueda facilitar datos relevantes de cara a la posible investigación y judicialización del tema y para ofrecer una esfera personal de seguridad en la que la víctima pueda sentirse a salvo.

A todo ello deberán de sumar cualquier actuación que observen necesaria en cuanto a familiares que puedan encontrarse en el lugar, especialmente si hablamos de menores de edad, siendo hijos de alguno de los miembros de la pareja o de ambos, para su protección directa, así como la colaboración estrecha tanto de los propios agentes como del grupo especializado, con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con el Poder Judicial y con otros organismos municipales y autonómicos que deban ser de ayuda en estos procesos como los servicios sociales o las asociaciones u organismos relacionados con la protección de la mujer para poder facilitar todos los medios pertinentes con los que se pueda ayudar a las víctimas.

Además de la propia información y actuación profesional, los agentes cuentan con material de apoyo para la víctima como la *guía básica derechos víctimas de violencia de género*. En ella se establece una serie de información directa y de gran importancia a la que pueden acceder in situ o con una lectura posterior, y en la que pueden conocer hechos directamente relacionados con su situación que pueden implementar. Así, podemos citar el derecho a la asistencia letrada gratuita desde el primer momento de formular denuncia en comisaría, el derecho a solicitar una orden de protección o toda una batería de ayudas a la víctima que van desde teléfonos de lugares donde pueden dirigirse como INFODONA o CMIO, o relacionados con ayudas económicas, especialmente destinadas a casos de insuficiencia que puedan provocar que sea una circunstancia que les impida dar el paso de denunciar y seguir adelante.

GRUPO DE AYUDA AL MALTRATO DE LA POLICÍA LOCAL DE VALENCIA (GAMA)

La Policía Local de Valencia cuenta con un grupo especializado dentro de sus filas de gran importancia y reconocimiento público.

El grupo GAMA es la sección del cuerpo de la Policía Local de Valencia que se encarga de la atención al maltrato de mujeres. De hecho, su nombre se compone con las siglas GAMA que significan técnicamente **Grupo de Ayuda al MALtrato**.

Este grupo fue creado dentro del cuerpo de policía local en el año 2003, desarrollándose orgánica y funcionalmente hasta nuestros días, contando a partir del año 2011 con un acuerdo con el Cuerpo Nacional de Policía para la colaboración mutua.

Un dato ilustra la importancia de la existencia y la gestión de este grupo, y es que en 2023 contaba con más de 600 expedientes activos de protección de víctimas, demostrando un trabajo de gran volumen y responsabilidad.

La finalidad principal que persigue este grupo es el seguimiento y protección de las víctimas de malos tratos, tanto en cuanto al conocimiento de los hechos y la actuación rápida en cada caso determinado, como en la realización de llamadas telefónicas, visitas domiciliarias, atenciones y asesoramientos para que cualquier víctima pueda contar con su esfera personal de protección dentro de la organización del Cuerpo de Policía Local y de la propia sociedad en sí.

Los agentes que integran esta unidad lo son por su dedicación y formación específica, permitiendo que la atención no sea buena, sino excelente, en cuanto a la profesionalidad y significativa atención en cuanto a las víctimas, que tienen estas personas tanto por las formas en las que se dirigen, como por los conocimientos que presentan, normativos y sociales, para poder interpelar estos casos.

Este grupo no atiende únicamente a víctimas de violencia de género, sino también a mujeres que han sido víctimas de violencia doméstica o cualquier otro tipo de violencia ajena a estos dos términos principales, contando y procediendo a un asesoramiento policial, en cuanto a cualquier medida que se puede interponer para su seguridad física, así como en otras vías muy importantes para el desarrollo de una correcta seguridad de estas personas en campos como el jurídico, el médico o el administrativo, así como información acerca de todas las ayudas sociales, tanto municipales como de otras fundaciones y asociaciones que colaboran en estos temas, que puedan ser de su ayuda para favorecer tanto la interposición de la denuncia como el futuro seguimiento de ella para que pueda llevarse adelante con todas las garantías legales y pueda desarrollar todos los efectos necesarios para la verdadera protección de la víctima.

El grupo GAMA trabaja de una forma continua en el tiempo ya que no únicamente se encarga de momentos puntuales de atención a la víctima, sino que cumple con todo un protocolo de puntos y desarrollos en cada momento del procedimiento para poder optimizar sus funciones y los resultados de sus actuaciones. De hecho, los autos que les son facilitados para su posterior seguimiento y reparto desde el estamento judicial, especialmente de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer que conllevan órdenes de protección y seguimiento posterior, pasan al caudal policial, donde se realiza una primera función fundamental que es establecer el nivel de riesgo que conlleva la situación específica y puntual de esa mujer con respecto a su presunto agresor. Toda esta labor con la colaboración de unidades como la UPAP (Unidad de Prevención, Ayuda, Asistencia y Protección de la Mujer Maltratada) del Cuerpo Nacional de Policía.

Los pasos posteriores a realizar en cuanto a la atención y seguimiento de la víctima se encuentran protocolizados y devienen de una importancia fundamental para que el resultado de los mismos sea positivo y la víctima pueda contar con una seguridad, tanto en su vida personal como en la confianza que tiene con el agente de policía para poder llevar adelante todos los puntos que se marcan y poder ofrecer toda la información necesaria que pueda ser de importancia para el caso.

Uno de los momentos procedimentales de mayor importancia es la entrevista inicial con la víctima. En ella se toman datos del caso en general, se le acompaña al domicilio, si es necesario, se toman todos los datos e información accesoría y adicional sobre el presunto agresor y se le ofrecen tanto recursos sociales y asistenciales para su progresión personal como los servicios sociales o el Centro Mujer 24 horas, entre otros, además de posibilidades de medios de protección directa como la telealarma o las alarmas personales para un contacto rápido con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con el fin de que se pueda actuar de una forma diligente, sin que se dilate en el tiempo y pueda existir un margen de acción para el presunto agresor.

El siguiente paso estaría definido por el seguimiento que se realiza de las órdenes emanadas por los juzgados. En este punto debemos tener en cuenta el paso comentado previamente de la calificación y del nivel dentro de cada una de las situaciones existentes. En este sentido, cuanto más alto sea el nivel de riesgo en el que se vincula el expediente, menor será el tiempo que ha de pasar entre consultas y entrevistas entre las partes. A modo de ejemplo, podemos citar que en el caso de nivel extremo el seguimiento se llevará en un máximo de tiempo de 48 horas de la víctima y en caso de riesgo bajo, de 60 días. Si bien el protocolo marca que nunca se estará más de un mes sin tener contacto con la víctima, aunque haya niveles que permitan una flexibilidad en cuanto a los plazos.

El trabajo de estos grupos se lleva adelante hasta que la orden finaliza sus efectos por alguna de las causas marcadas en la normativa. Estos conceptos pueden ser la anulación de la medida cautelar, el sobreseimiento de la pena o el fallecimiento del agresor, entre otras.

Citábamos anteriormente que el Grupo GAMA colabora estrechamente con el UPAP del Cuerpo Nacional de Policía. En este sentido, importantes consecuencias de esta colaboración vienen en el reparto de las órdenes, constando las pares para el grupo de policía local de Valencia y las impares para el Cuerpo Nacional. Esta función merece especial importancia ya que presenta consecuencias enfocadas a la víctima, como evitar que ambos cuerpos se dirijan a la misma para preguntar e indagar sobre lo mismo, creando una doble victimización y situaciones embarazosas y desagradables para la misma y actuando directamente entre los propios funcionarios a nivel de coordinación para mejorar la rapidez y calidad de los resultados y la mejor atención posible a la víctima en cada caso.

Uno de los detalles más importantes que hace cuidar el Grupo GAMA es delimitar y contextualizar los factores de riesgo de la víctima en los que pueda ahondarse una preocupación que impida un proceso correcto, directo y embocado a una buena finalidad.

La averiguación de estos factores de riesgo puede facilitar también el compromiso de la policía local en cuanto a la facilitación de medidas que puedan evitarlo, tanto porque no se lo haya planteado la víctima, como porque no haya podido enfocarlo de una forma correcta, como el acceso al mundo laboral, la situación económica o problemas en la comunicación, entre otros. Todo ello, aparte de la propia búsqueda que pueda realizar la mujer, puede facilitarse por otros organismos o servicios que afronten la misma y ofrezcan posibles salidas que faciliten que las víctimas puedan no encontrar ningún escollo que les impida seguir adelante con el procedimiento.

Además de los factores de riesgo objetivos también encontramos factores de riesgo que pueden considerarse subjetivos porque dependen de la percepción y el pensamiento de la víctima. En este sentido, podemos nombrar el sentimiento de inferioridad de la mujer o no observar la verdadera gravedad de los hechos acaecidos, intentando disculpar al marido o, al menos, no siendo consciente de la necesidad perentoria de realizar los actos que a posteriori se realizan.

El grupo GAMA, una vez detectados los problemas y factores que comentábamos anteriormente, indica y asesora medidas y posibilidades a las mujeres maltratadas para que puedan dar pasos adelante en su situación y tomar verdadera conciencia de los hechos. En ese sentido, podemos citar los cursos de sensibilización por parte de agentes de la Policía local o la visibilización de posibles víctimas para facilitar hechos específicos como las denuncias.

ESTADÍSTICAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

El Instituto Nacional de Estadística ofrece los resultados del año 2023 con tres ítems, víctimas, personas condenadas y personas denunciadas, tanto en la temática de la violencia de género como en la de violencia doméstica.

Los datos que arroja distan muchísimo de una figura a la otra, superando las 35.000 unidades en todos los campos de la violencia de género y no llegando a las 10.000 las enumeradas en la violencia doméstica. Llama poderosamente la atención que los delitos de violencia doméstica, en los que el abanico de posibilidades de sujetos activos y pasivos de estas acciones es mucho mayor, ya que no se centra exclusivamente en el hombre como agresor y la mujer como agredida, agregándose la circunstancia de la relación entre ellos específicamente de pareja, cuenten con un cómputo muy inferior, siendo síntoma evidente de la importancia de la concienciación en el tema de la violencia de género de la sociedad actual (72).

El poder Judicial también se hace eco de esta problemática y realiza una publicación basada en datos estadísticos en el que indica que las denuncias por casos de violencia de género en España durante el año 2023 han aumentado, prácticamente, hasta las 200.000, lo cual supone un incremento superior al 10% de aquellas interpuestas en el año anterior y que cada día se recojan más de 500 denuncias. Esta subida porcentual de denuncias supone una habitualidad en este fenómeno que, salvo en la época de la obligatoriedad de estancia de las personas en el domicilio relacionadas con la pandemia del COVID 19. (74).

Otro de los datos negativos es el referido a la actuación de las mujeres con respecto a sus agresores estimándose que el 10% de las víctimas renunció a declarar en contra del mismo, mostrando un claro ejemplo de miedo a las consecuencias de defender su causa legal y personal.

La valoración que se lleva a cabo políticamente de estos resultados es positiva en cuanto a la evolución del balance de personas fallecidas por esta causa. Teniendo en cuenta los datos aportados por el propio ejecutivo, en el cómputo de 20 años desde 2003 hasta 2023, cada vez es menor el número de fallecimientos de mujeres por actos de violencia de género, pasando de más de 70 a 58. No únicamente pueden valorarse estos resultados a nivel anual, si se estiman las cifras por décadas se observa que en la primera de ellas, comprendiendo los años 2003 a 2012, se registraron 659 homicidios machistas, mientras que en la segunda, la cifra fue de 526, pudiendo constatar una importante bajada (75). Si bien no es incierto que el número de fallecimientos violentos ha disminuido, se trata del valor más alto desde 2015, donde se produjo uno más, debiendo retroceder hasta 2011 para encontrar otro dato superior, más allá de las sesenta muertes.

En cuanto a la edad de las partes intervinientes debemos destacar que no son coincidentes los rangos de edad en cuanto a su máxima expresión en ambas partes en el año 2023. El rango de edad en que mayor porcentaje de estos actos se concentra, en cuanto a la parte agredida, delimitado entre los 31 y 40 años, contando con un porcentaje muy cercano al 40% de las mujeres fallecidas. Sin embargo, el grupo de edad con mayor auge en cuanto a los presuntos agresores viene marcado por la franja de edad de 41 a 50 años, donde supera incluso el propio porcentaje de las mujeres víctimas, siendo una diferencia muy importante con los siguientes rangos de edad ya que, en segundo y tercer lugar, es del 15% de los 21 a los 30 y de los 31 a los 40 años. (89). Si comparamos años anteriores los rangos de edad varían ligeramente, encontrando datos como que en 2022 el mayor porcentaje de víctimas se estableció entre los 41 y los 50 años, o que en el año 2021 donde los agresores no se concentraban en un grupo en particular, sino que prácticamente la estadística era similar entre los hombres de 41 a 50 y de 51 a 60 años.

Otro detalle muy importante es el relacionado con la preexistencia de una o más denuncias interpuestas contra el agresor, con anterioridad a la ocurrencia del hecho. En ese sentido, en el año 2023, observamos que 14 de los 58 fallecimientos contaban con un procedimiento anterior al hecho en cuanto a denuncias impuestas, por la víctima en su gran mayoría, e incluso por otras personas, aunque este caso es unitario, pero debemos resaltar que no existían denuncias previas en 44 de esos 58 homicidios, por lo cual se supera el 75 por cien de porcentaje. En el año anterior observamos una tendencia más ecuaníme, donde de las 49 víctimas mortales, 20 de ellas habían interpuesto denuncia, superando ligeramente el 40%; si bien debemos encontrar en esos datos una especialidad, ya que en 2021 las denuncias interpuestas en estos procesos fue de 10 sobre 49 fallecimientos, lo que conlleva un porcentaje del 20%.

Otro concepto es el de víctimas que contaban con una orden de protección en vigor en el momento de la acción. Desde 2008 no existe ningún año que carezca de este tipo de hechos, si bien se observa una clara tendencia a su minoración pasándose de los 12 de 2008 a los 4 de 2023.

Uno de los datos más comprometidos, y que mayor discusión genera en la sociedad, es el relativo a la nacionalidad, tanto de las víctimas como de los agresores que realizan este tipo de homicidios. Durante el año 2023, de los 58 fallecimientos registrados, 32 fueron llevados a cabo contra mujeres con nacionalidad española y 26 de otros países, siendo un porcentaje bastante asimilable entre ambos. En cuanto a los presuntos agresores, donde 32 de ellos contaban con nacionalidad española y 26 lo hacían como ciudadanos de otros países, también en un par de 55 a 45 por ciento de los hechos. A estos datos hay que sumar la variable de personas que, contando con la nacionalidad española, no lo son de nacimiento o no comparten las creencias propias de España, lo cual puede condicionar actos y relaciones personales.

Según las estadísticas, aproximadamente un 13 por ciento de las personas que residen en España son extranjeros, si bien es una cifra que no puede computarse de una forma real, ya que muchos de ellos se encuentran en situación irregular y, como es obvio, no aparecen en los listados oficiales o en los cómputos que se puede realizar. Aún así, ese detalle es muy importante a la hora de poder ponderar también esos porcentajes en cuanto a víctimas agresoras, ya que no se trata del 50 por ciento sobre el total de la población, sino de un porcentaje sobre la cantidad específica de gente con esa circunstancia que reside en nuestro país. (89) (91). Al igual que sucede con el ítem referente a la existencia de denuncias previas, los datos de 2021 son mucho más similares a los de 2023 que los propios de al año anterior, siendo el porcentaje de mujeres de nacionalidad española del 67% en 2022 y del 55 en el 2023. En cuanto a los agresores si se observa un cambio importante en cuanto a un equilibrio en las estadísticas, de hecho, se ha pasado de un 77% de personas de nacionalidad española en 2021, a un 61% en 2022, hasta el más actual 55% de 2023.

Este tipo de datos favorece los discursos de los partidos políticos para aquellos que están más posicionados en la extrema derecha, que lo utilizan para hacer ver que los extranjeros pueden ser un foco de delincuencia, especialmente en cuanto a lo que se refiere a los derechos de las mujeres y al trato que reciben las mismas, como por la extrema izquierda que alude que el número de españoles que delinque es superior al de extranjeros y que no se puede criminalizar a grupos sociales por unos números relacionados con delitos particulares. Independientemente de todo ello hay que tener en cuenta la existencia de sociedades que no respetan los derechos fundamentales de las mujeres de la misma forma que se llevan a cabo en España. De esta forma podemos observar como en los países árabes, o en países de mayor cultura musulmana, el papel de la mujer y la importancia de la misma especialmente en cuanto a sus derechos y libertades de expresión, movimiento, etc. no es comparable con el que tienen en nuestro país, pudiendo disfrutar de mayor respeto y libertad. Ello también conlleva que las actuaciones de violencia de género contra las mismas no sean vistas de la misma forma que en nuestro país ya que en sus culturas se consideran como castigos que deben aceptarse ante malos comportamientos de ellas. De hecho, es costumbre observar noticias relacionadas con castigos físicos de gran envergadura, o incluso la muerte, por causas relacionadas con la vestimenta, el porte de algunas prendas (93) o la relación que se tiene con el marido. Existen ejemplos de países en los que las mujeres no pueden conducir, o no han podido hacerlo desde hace mucho tiempo, o que son lapidadas por adulterio con juicios de dudosa credibilidad o inexistentes. De hecho, Arabia Saudí cuenta como grandes avances tras la segunda década del siglo XXI, a nivel de feminismos, la aprobación de que las mujeres puedan conseguir el permiso de conducir o votar, derechos más que adquiridos y asentados para éstas en los países occidentales. Continuando con ello, podemos comprobar que existen cuerpos como la policía religiosa, la cual

lleva a cabo una función de control de la vestimenta correcta y decorosa de las mujeres en la vía pública. En cuanto a otros conceptos relacionados con los feminismos, podemos citar la existencia de los matrimonios concertados o de la necesidad de permiso para ello o la posibilidad de ser denunciada por desobediencia en caso de abandonar el domicilio familiar por motivo de sufrir malos tratos. (92)

Todo ello también conlleva que cuando las personas extranjeras se asientan en España, si continúan realizando ciertas conductas a las que están acostumbradas en base a su legislación y creencias, pueden desarrollar problemas legales de especial importancia que también derivan en la conciencia que tiene la mujer de sus derechos y libertades y especialmente de su seguridad.

Otro ítem interesante es el referente a la relación que mantenían, en el momento del homicidio, los implicados. Llama la atención que desde 2008, fecha desde la que se muestran registros, todos los años muestran un mayor número de crímenes realizados por personas que son pareja en ese momento, frente a aquellas que ya se han separado o están en vías de ello, y entre las que existe una convivencia, frente a las que no.

Un último dato interesante se observa al desgranar los datos por Comunidades Autónomas, resaltando un mayor impacto de este fenómeno en las de Andalucía y Cataluña (76).

En la lucha contra estas cifras, sus circunstancias y sus consecuencias indirectas encontramos órganos como el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer y las unidades específicas de violencia de género de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

MUJERES EN LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD Y EN LAS FUERZAS ARMADAS

El papel de las mujeres en los cuerpos policiales y militares, al igual que en el resto de facetas sociales, ha mantenido una escalada continua a lo largo de la historia, siendo en la actualidad un concepto imprescindible en todos ellos.

La idea de que la seguridad siempre ha sido entendida como una cosa de hombres o que las mujeres no tenían las cualidades suficientes para ejercer estas labores ha quedado totalmente apartado, tanto desde un punto de vista corporativo como normativo. De hecho, la incorporación de las mismas a estos cuerpos data de 1979, ya que con anterioridad las referencias existentes en cuanto a personal femenino debían buscarse en colectivos como las Damas de Sanidad Militar y el colectivo de matronas en la Policía (61), lo cual suponía un paso muy importante frente al patriarcado existente, de forma ideológica, en esta materia.

Atrás quedaron las épocas en las que a las mujeres se les tenía por personas miedosas, menos aptas en cuanto a la imposición de respeto y autoridad y cuyas funciones dentro de estos cuerpos se limitaba al desarrollo de funciones administrativas o de atención a llamadas y ciudadanos, sin olvidar los números referentes a aquellas que desempeñaban puestos de mando y operatividad. Hoy en día, las mujeres aumentan los porcentajes de ocupación de puestos policiales a nivel global y llegan a superar a los de los hombres en promociones particulares (64).

En palabras del director general de la Policía, D. Francisco Pardo Piqueras, la Policía debe evolucionar en cuanto a cuatro ejes fundamentales, siendo uno de esos pilares el de la igualdad de género (65).

En este sentido, el Cuerpo Nacional de Policía ha presentado un plan de igualdad, de fecha 2023, cuyos fines fundamentales son eliminar las desigualdades que puedan persistir en el ámbito policial, apoyar la conciliación y el ejercicio corresponsable de los derechos y prestar una especial atención a la prevención de la violencia y del acoso (66).

La Guardia Civil también acoge estas medidas como algo positivo y necesario, cuerpo donde existe el Área de Igualdad y Diversidad de la Benemérita, como ejemplo de la incursión de los feminismos en este cuerpo.

Uno de los factores de mayor repercusión, y a la vez polémica, lo ofrece la normativa de aplicación de las discriminaciones positivas en favor de las mujeres con respecto a los hombres en los procesos selectivos de los diferentes cuerpos.

La polémica surge de la confrontación de ideas entre personas que se encuentran preparando oposiciones y que por un lado defienden que figuras como la reserva de plazas para mujeres y la diferenciación en cuanto a los

baremos de las pruebas físicas es adecuado y justo y los que contemplan que esas prácticas limitan derechos a personas únicamente por su género y que pueden llegar a contradecir los principios de igualdad, mérito y capacidad de la Constitución Española.

Como ejemplo cercano podemos citar la normativa existente en la Ley 17/17, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana. En la misma, en su Disposición adicional séptima titulada *Medidas correctoras de la desigualdad de género en los cuerpos de policía local*, se establece que el 30% de las plazas ofertadas, en aquellos municipios en que su número sea inferior al 40% del total de la plantilla, contarán con una reserva legal por la cual una mujer puede acceder a una plaza habiendo conseguido una menor puntuación que un hombre en el total de pruebas realizadas, si bien cuenta con algunos matices específicos (68). Además de la propia puntuación, las pruebas físicas a las que se enfrentan los aspirantes también cuentan con unos baremos inferiores para las mujeres que, para los hombres, consistiendo actualmente en carrera de velocidad y de resistencia, lanzamiento de balón medicinal y natación en piscina.

La propia normativa justifica esta discriminación en la consecución de una verdadera igualdad en la composición de las plantillas policiales y de la necesidad de implantar planes de género.

Otra institución con marcado tinte machista es el Ejército. Una de las medidas más importantes tomadas en cuanto a la defensa de la igualdad en este sentido es la creación de organismos como el Observatorio militar para la igualdad entre mujeres y hombres en las Fuerzas Armadas (62) con objetivos referentes al conocimiento, análisis y debates de cualquier circunstancia que promueva y favorezca el verdadero sentido de la igualdad y la no discriminación.

No solo en España existen organismos tendentes a la búsqueda de esta igualdad efectiva, existiendo, a modo de ejemplo, el Comité de Perspectivas de Género de la OTAN, tratándose de un impulso enorme en este movimiento a nivel global (63).

CONCLUSIONES

Durante todo este trabajo hemos podido constatar la importancia actual de los valores que encarnan los feminismos y que tienen una influencia absoluta en prácticamente todos los campos de la sociedad.

La evolución de este fenómeno es absolutamente imparable y exponencial, especialmente si se comparan las épocas en las que pueden delimitarse las distintas olas de los mismos.

Al igual que observamos su relevancia, también podemos determinar con claridad su dificultad a la hora de poder entender los mismos como una única figura o como un único concepto, ya que no existe una forma específica de definirlos, ni siquiera en cuanto a los principios que defienden, motivándose en la cantidad de elementos adyacentes que también afloran en los mismos por su transversalidad.

Observando el feminismo en una perspectiva histórica hemos de tener en cuenta la importancia que conlleva hoy en día para el mismo, además del reconocimiento social y la aceptación común, el desarrollo de una normativa amplia y diversa que atañe a todas las áreas de la sociedad como hemos podido comprobar en cuanto al mercado laboral, a la administración pública o a la educación desde tempranas edades para asimilar esos conceptos y establecerlos como guías de actuación básicas.

Como todo concepto que afecta a la sociedad en su conjunto podemos observar que cuenta con detractores y personas a favor del mismo. En cuanto a las personas detractoras existen diferentes corrientes que piensan que los feminismos no son más que arranques de odio y forzar situaciones sociales en las que, o bien el resultado es negativo especialmente para los hombres que se introducen en sacos de prejuicios con la finalidad de beneficiar a las mujeres, o bien que pueden sentir o establecer algún tipo de discriminación como es el caso que hemos comentado anteriormente de las oposiciones de acceso a ciertos cuerpos policiales.

Como en muchas facetas de la vida, y que hemos visto anteriormente, los feminismos dentro de su variedad también cuentan con una diversidad ideológica muy importante, ya no sólo a nivel de las temáticas a utilizar y tratar, sino especialmente a la variedad en los resultados que se buscan y desde las perspectivas que se piensan, lo cual también puede llevar a ver estas figuras de un modo exacerbado en algunos momentos o bastante coherente en otros siendo que parten de la misma base aunque con muchos matices que los diferencian.


En cuanto a la situación de las mujeres en las fuerzas y cuerpos de seguridad y fuerzas armadas, y la inclusión verdadera de ellas en estas formaciones, así

como su igualdad en cuanto a funciones y derechos, hemos podido observar la gran evolución que han llevado a cabo estos cuerpos en cuanto al desarrollo de normativa y planes de igualdad, que facilitan cada día más una mayor entrada de mujeres para equilibrar el número de plazas existentes y una mayor esfera de protección de las mismas para poder desarrollar sus labores sin ningún problema, así como también la parte contraria, por la cual ciertos hombres se sienten discriminados o peor tratados que las mujeres en cuanto a los requisitos de estancia y de acceso a los mismos.

Por último, y especialmente citable de una forma individualizada, se encuentra la gran problemática de la violencia de género desde un punto de vista penal, por la cual la Ley Orgánica que regula esta materia ha modificado el Código Penal para poder dar una importancia especial a ciertas figuras delictivas por la afectación que conlleva a personas en particular y el descrédito hacia las actuaciones que se lleva a cabo en ciertas circunstancias muy especiales como la del hombre que agrede a la mujer con la que ha convivido o con la que ha tenido una relación. Además de todo lo que ello puede conllevar como consecuencia accesoria en cuanto a familia, amigos, viviendas, etc.

Si bien cada día se trabaja de una forma más amplia, con más medios y con mayores atenciones a las víctimas, y contra los agresores, de los hechos de violencia de género, no podemos obviar las estadísticas que nos dicen que todavía continúan existiendo este tipo de actos y que, bien por temas educacionales o bien por temas sociales, es muy difícil finalizar con ella y erradicarla, aunque sí se observa una clara tendencia a la baja de este tipo de delitos, especialmente en sus consecuencias más radicales, más allá de aumentos enormes en cuanto a los datos de interposición de denuncias, que puede considerarse un hecho positivo porque cada día las personas toman más conciencia de ello, ven la conveniencia y pierden el miedo a denunciar, aunque aún queda un largo camino para poder erradicar una de las mayores lacras que presenta la sociedad hoy en día.

BIBLIOGRAFÍA

- 1 *Feminismos*. (s. f.). In mujeres. <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/feminismos#:~:text=El%20feminismo%20es%20un%20movimiento,o%20violencia%20contra%20las%20mujeres.>
- 2 *¿Qué es los feminismos? Definir la cuestión*. (s. f.). <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/que-es-el-feminismo-definir-la-cuestion/>
- 3 *¿Qué es los feminismos?* (s. f.). <https://www.mujeresenred.net/spip.php?article1308>
- 4 Devs, E. (2023, 6 febrero). *¿Qué es los feminismos? - Ecofeminista*. Ecofeminista. <https://ecofeminista.com/que-es-el-feminismo/?v=04c19fa1e772>
- 5 *#DEBATEIBERO: ¿Qué es los feminismos y cuál es su importancia?* (s. f.). IBERO. <https://ibero.mx/prensa/debateibero-que-es-el-feminismo-y-cual-es-su-importancia>
- 6 Equipo editorial, Etecé. (2022, 12 agosto). *Feminismo - Qué es, historia, tipos, objetivos y logros*. Concepto. <https://concepto.de/feminismo/#:~:text=El%20feminismo%20persigue%20la%20igualdad,aspectos%20sociales%2C%20econ%C3%B3micos%20y%20culturales.>
- 7 iVolet. (2024, 8 enero).  *Descubre los 15 objetivos de los feminismos*. https://livolet.com/que-es-feminismo/#google_vignette
- 8 *Feminismo: un movimiento crítico*. (2006, 25 septiembre). scielo.isciii.es. <https://scielo.isciii.es/pdf/inter/v15n2/v15n2a04.pdf>
- 9 *La igualdad y el movimiento de mujeres: propuestas y metodología para el estudio del género*. (1998). www.corteidh.or.cr. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/19841.pdf>
- 10 *Diferentes corrientes de los feminismos*. (s. f.). werise-toolkit.org. <https://werise-toolkit.org/es/system/tdf/pdf/tools/Diferentes%20Corrientes%20del%20Feminismo.pdf?file=1&force=>
- 11 De Enciclopedia Significados, E. (2021, 13 abril). *18 tipos de feminismo (ejemplos)*. Enciclopedia Significados. <https://www.significados.com/tipos-de-feminismo/>
- 12 iVolet. (2024b, enero 8). *Tipos de feminismo en la actualidad*. iVolet. <https://livolet.com/que-es-feminismo/tipos-de-feminismo/>

13. *Los feminismos*. (2000). uv.es. <https://acoca2.blogs.uv.es/files/2013/12/Los-feminismos.pdf>
- 14 Olarte, A. B. (2020, 14 diciembre). Feminismo en los partidos políticos: Un debate necesario. *Razón Pública*. <https://razonpublica.com/feminismo-los-partidos-politicos-debate-necesario/>
- 15 Seoane, L. S. (2021, 1 marzo). ¿Es los feminismos de izquierdas? | El Independiente. *El Independiente*. <https://www.elindependiente.com/politica/2019/07/15/feminismo-izquierdas-socialismo-carmen-calvo/>
- 16 D'Argemir, D. C. (2019, 25 febrero). La «ideología de género», el anti-feminismo y la extrema derecha. *Agenda Pública*. <https://agendapublica.es/noticia/14401/ideologia-nero-anti-feminismo-extrema-derecha>
- 17 Celag. (2019, 1 enero). *Cuestión de mujeres. Política y feminismo*. CELAG. <https://www.celag.org/mujeres-politica-feminismo/>
- 18 Carrasco, P. A., & Carrasco, P. A. (2020, 22 marzo). Feminismo y partidos políticos. *Otras Miradas*. <https://blogs.publico.es/otrasmiradas/30585/feminismo-y-partidos-politicos/>
- 19 Grande, R. G. (2023, 5 julio). Los feminismos y la violencia de género en el barro electoral: ¿cuánto influirá en el 23J? *RTVE.es*. <https://www.rtve.es/noticias/20230705/lucha-quien-mas-menos-feminista-23j-partidos-lanzan-caza-voto-emocional/2450812.shtml>
- 20 García, M. S. (2024, 20 marzo). ¿Para qué quieren los partidos 'de izquierda' los feminismos? *PikaraMagazine*. <https://www.pikaramagazine.com/2024/03/para-que-quieren-los-partidos-de-izquierda-el-feminismo/>
- 21 *Vista de Militancia política y feminismo: rutas desafiantes para mujeres militantes* | Zona Franca. (s. f.). <https://zonafranca.unr.edu.ar/index.php/ZonaFranca/article/view/216/237>
- 22 Aguilar, P. (2022, 5 octubre). *Movimiento feminista y partidos políticos*. *Tribuna Feminista*. <https://tribunafeminista.org/2022/10/movimiento-feminista-y-partidos-politicos/>
- 23 Vázquez, A. C. (1995). FEMINISMO y POLÍTICA. ¿CÓMO SE CONSTRUYE LA CREDIBILIDAD? *Estudios Políticos*, 9. <https://doi.org/10.22201/fcpys.24484903e.1995.9.59530>

24 *En Transversales: Feminismo en los partidos.* (s. f.). <https://www.transversales.net/t24bgpyf.htm>

25 United Nations. (s. f.). *Las mujeres en la política - La lucha para poner fin a la violencia contra la mujer | Naciones Unidas.* <https://www.un.org/es/chronicle/article/las-mujeres-en-la-politica-la-lucha-para-poner-fin-la-violencia-contra-la-mujer>

26 PROGRAMA PSOE PROGRAMA_ELECTORAL-GENERALES-2023. (2023). www.psoe.es. https://www.psoe.es/media-content/2023/07/PROGRAMA_ELECTORAL-GENERALES-2023.pdf

27 Programas. (s. f.). Partido Popular. <https://www.pp.es/conocenos/programas>

28 VOX. (2024, 2 febrero). *Programa electoral de VOX 23J - VOX.* <https://www.voxespana.es/programa/programa-electoral-vox>

29 *Un programa para una nueva Euskadi Elecciones vascas 2024.* (2023). Coalicionsumar.es. Recuperado 28 de abril de 2024, de <https://sumarmugimendua.eus/wp-content/uploads/2024/04/ProgramaEuskadi21A.pdf>

30 Podemos. (2020, 8 septiembre). *Programa de Podemos. Las razones siguen intactas.* Podemos. <https://podemos.info/programa/>

31 BOE-A-2023-5366 *Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.* (s. f.). <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-5366>

32 BOE-A-2022-14630 *Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.* (s. f.). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-14630>

33 *MUJER Y EDUCACION: UN LARGO CAMINO HACIA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.* (s. f.). [educacionfpydeportes.gob.es](https://www.educacionfpydeportes.gob.es). <https://www.educacionfpydeportes.gob.es/dam/jcr:6d872204-3c1b-4484-a393-6218a17f3a2e/re2750100501-pdf.pdf>

34 Europa Press. (s. f.). El 81% de los jóvenes españoles cree que los centros educativos deberían formar más en igualdad de género. [europapress.es](https://www.europapress.es/epsocial/igualdad/noticia-81-jovenes-espanoles-cree-centros-educativos-deberian-formar-mas-igualdad-genero-20220303112952.html). <https://www.europapress.es/epsocial/igualdad/noticia-81-jovenes-espanoles-cree-centros-educativos-deberian-formar-mas-igualdad-genero-20220303112952.html>

35 *Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades - Programas y actividades.* (s. f.). <https://www.inmujeres.gob.es/areasTematicas/educacion/programas/home.htm>

- 36 Comunicacion. (s. f.). *DoFEMCo*. DoFemCo. <https://dofemco.org/>
- 37 BOE-A-2022-4975 Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria. (s. f.). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-4975>
- 38 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. (1979, 18 diciembre). www.ohchr.org. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- 39 LEY FEDERAL DEL TRABAJO. (2024, 4 abril). www.gob.mx. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/911476/4_LFT.pdf
- 40 Igualdad en las Remuneraciones/Discriminación en la Remuneración. (s. f.). US EEOC. <https://www.eeoc.gov/es/igualdad-en-las-remuneracionesdiscriminacion-en-la-remuneracion>
- 41 BOE-A-2007-6115 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. (s. f.). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-6115&p=20220907&tn=2>
- 42 Alejandro. (2024, 27 enero). Principio de igualdad y no discriminación - Sentencia Tribunal Supremo. Alejandro. <https://www.cuestioneslaborales.es/principio-de-igualdad-y-no-discriminacion-en-el-trabajo-sentencia-del-tribunal-supremo/#:~:text=La%20Sentencia%20del%20Tribunal%20Supremo%20de%2015%20de,4%20La%20no%20discriminaci%C3%B3n%20en%20las%20relaciones%20laborales>.
- 43 Lira, A. (2021, 23 agosto). 10 ejemplos de discriminación de género. ExpokNews. <https://www.expoknews.com/ejemplos-de-discriminacion-de-genero/>
- 44 Esteban, J. (2022, 26 octubre). Más de 700.000 trabajadores denuncian ser discriminados en España. elEconomista.es. <https://www.eleconomista.es/economia/noticias/12007278/10/22/Mas-de-700000-trabajadores-denuncian-ser-discriminados-en-Espana.html>
- 45 Inap. (s. f.). *Acceso y promoción de la mujer en el empleo público. Discriminación por razón de género en España y Europa*. <https://laadministraciondial.inap.es/noticia.asp?id=1514822#:~:text=En%20la%20Administraci%C3%B3n%20P%C3%ABlica%20espa%C3%B1ola,justa%20del%20trabajo%20entre%20g%C3%A9neros>.
- 46 *Las administraciones públicas cuentan hoy con 57 mujeres y 43 hombres por cada 100 puestos de trabajo*. (2021, 20 marzo). <https://mpt.gob.es/portal/prensa/actualidad/noticias/2021/03/20210307.html>

47 *Las administraciones públicas españolas cuentan con un 56,25% de mujeres y un 43,75% de hombres.* (2020, 8 agosto). [www.lamoncloa.gob.es. https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/territorial/Paginas/2020/080320administracion8m.aspx](http://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/territorial/Paginas/2020/080320administracion8m.aspx)

48 *BOE-A-2023-7333 Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se crea el Registro de planes de igualdad de las Administraciones Públicas y sus protocolos frente al acoso sexual y por razón de sexo.* (s. f.). <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-7333>

49 *Plan de igualdad de género en la Administración General del Estado.* (s. f.). [funcionpublica.digital.gob.es. https://funcionpublica.digital.gob.es/dam/es/portalsefp/funcion-publica/dialogo-social/igualdad-genero/IIIPLANIGUALDADAGE.pdf](https://funcionpublica.digital.gob.es)

50 *Jurídicas, N. (2022, 31 marzo). Planes de Igualdad en la Administración Pública: mucho más que una obligación legal. Noticias Jurídicas.* <https://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/17087-planes-de-igualdad-en-la-administracion-publica:-mucho-mas-que-una-obligacion-legal/>

51 *Conciliación.* (s. f.). [funcionpublica.digital.gob.es. https://funcionpublica.digital.gob.es/funcion-publica/dialogo-social/Conciliacion.html](https://funcionpublica.digital.gob.es/funcion-publica/dialogo-social/Conciliacion.html)

52 *Mcamposd. (2022, 5 mayo). Políticas públicas de discriminación positiva, la clave para acabar con la brecha salarial de género - Actualidad Nebrija.* [Actualidad Nebrija. https://www.nebrija.com/medios/actualidadnebrija/2022/05/05/politicas-publicas-discriminacion-positiva-clave-acabar-brecha-salarial-genero/](https://www.nebrija.com/medios/actualidadnebrija/2022/05/05/politicas-publicas-discriminacion-positiva-clave-acabar-brecha-salarial-genero/)

53 *La igualdad entre hombres y mujeres | Fichas temáticas sobre la Unión Europea | Parlamento Europeo.* (s. f.). <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/59/la-igualdad-entre-hombres-y-mujeres>

54 *El camino hacia la igualdad de género.* (s. f.). [spanish-presidency.consilium.europa.eu. https://spanish-presidency.consilium.europa.eu/es/programa/igualdad-presidencia-espanola-consejo-ue/](https://spanish-presidency.consilium.europa.eu/es/programa/igualdad-presidencia-espanola-consejo-ue/)

55 *Estrategia para la igualdad de género.* (s. f.). [Comisión Europea. https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/policies/justice-and-fundamental-rights/gender-equality/gender-equality-strategy_es](https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/policies/justice-and-fundamental-rights/gender-equality/gender-equality-strategy_es)

56 *BOE-A-2004-21760 Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.* (s. f.). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-21760>

57 *BOE-A-2007-6115 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.* (s. f.). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-6115>

58 *Respuestas a las FAQ - Igualdad en la Empresa - Ministerio de Igualdad.* (s. f.). <https://www.igualdadenlaempresa.es/faq/respuestas.htm#:~:text=En%20primer%20lugar%2C%20todas%20las,el%20Real%20Decreto%20901%2F2020>.

59 *BOE-A-1995-25444 Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.* (s. f.). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444&p=20230428&tn=2>

60 *BOE-A-1882-6036 Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal.* (s. f.). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1882-6036>

61 EL CAMINO HACIA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES y MUJERES EN LA POLICÍA NACIONAL: DESDE LOS ORÍGENES HASTA LA ACTUALIDAD. (2021, 30 junio). www.cepc.gob.es. <https://www.cepc.gob.es/sites/default/files/2021-12/3938304-javier-de-la-fuente.html>

62 Sdgtic. (s. f.). Observatorio militar para la igualdad entre mujeres y hombres en las Fuerzas Armadas - Ministerio de Defensa de España. <https://www.defensa.gob.es/ministerio/organigrama/subdef/omi/>

63 LA CUESTIÓN DE GÉNERO, una prioridad para la OTAN. (2021, marzo). www.defensa.gob.es. <https://www.defensa.gob.es/Galerias/gabinete/red/2021/03/p-54-57-red-381-mujeres-otan.pdf>

64 Depol, & Depol. (2023, 9 marzo). Hace 44 años que la mujer entró a formar parte del Cuerpo Nacional de Policía. DEPOL Academia Policía Nacional. <https://de-pol.es/2023/03/08/hace-44-anos-que-la-mujer-entro-a-formar-parte-del-cuerpo-nacional-de-policia/>

65 Las próximas líneas de trabajo de la Policía se enmarcan en cuatro ejes: formación, transformación digital, internacionalización e igualdad. (2020, 31 diciembre). confilegal.com. <https://confilegal.com/20201231-las-proximas-lineas-de-trabajo-de-la-policia-se-enmarcan-en-cuatro-ejes-formacion-transformacion-digital-internacionalizacion-e-igualdad/>

66 Acosta, T. A. (2023, 3 marzo). El director general de la Policía presenta el Plan de Igualdad de la Policía Nacional. <https://www.interior.gob.es/opencms/es/detalle/articulo/El-director-general-de-la-Policia-presenta-el-Plan-de-Igualdad-de-la-Policia-Nacional/>

67 El acceso de la mujer a las policías españolas: comparativas y análisis jurídico. (2020, 13 diciembre). <http://scielo.org.co/>. http://scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2422-42002021000100048

68 Noticias jurídicas. (s. f.). Noticias Jurídicas. https://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/610038-I-17-2017-de-13-dic-ca-valenciana-coordinacion-de-policias-locales-de-la.html

69 Ruiz, A., Cropper, & Cropper. (2022, 20 marzo). Laura Gómez Campo, teniente coronel: "Las mujeres solo somos el 8% de toda la Guardia Civil" RTVE.es. <https://www.rtve.es/noticias/20220320/objetivo-igualdad-laura-gomez-campoteniente-coronel-guardia-civil-mujeres/2301931.shtml>

70 Ep. (2023, 8 marzo). 35 años de mujeres en las Fuerzas Armadas: un porcentaje estancado entre el 12% y 13% desde 2006. [www.epe.es. https://www.epe.es/es/igualdad/20230308/mujer-fuerzas-armadas-35-anos-dv-84309746](https://www.epe.es/es/igualdad/20230308/mujer-fuerzas-armadas-35-anos-dv-84309746)

71 Feminidades y masculinidades: Analizando el militarismo a través del lente del patriarcado. (s. f.). Internacional de Resistentes A la Guerra. <https://wri-irg.org/es/articulo/2020/feminidades-y-masculinidades-analizando-el-militarismo-traves-del-lente-del>

72 INE - Instituto Nacional de Estadística. (s. f.). *INEbase / Sociedad / Seguridad y justicia / Estadística de violencia doméstica y violencia de género / Últimos datos.* INE. https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176866&menu=ultiDatos&idp=1254735573206

73 Ministerio de Igualdad. (2024, 29 mayo). *Estadísticas, encuestas, estudios e investigaciones.* Delegación del Gobierno Contra la Violencia de Género. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaencifras/>

74 *Las 194.658 víctimas de la violencia de género de 2023, 533 mujeres cada día, suponen un aumento del diez por ciento con respecto al año anterior.* (2024, 20 marzo). [www.poderjudicial.es. https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Consejo-General-del-Poder-Judicial/En-Portada/Las-194-658-victimas-de-la-violencia-de-genero-de-2023--533-mujeres-cada-dia--suponen-un-aumento-del-diez-por-ciento-con-respecto-al-ano-anterior-](https://www.poderjudicial.es)

75 *Los asesinatos por violencia de género en España han descendido un 29% en los últimos 20 años.* (2023, 24 noviembre). [www.lamoncloa.gob.es. https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/interior/Paginas/2023/241123-descenso-asesinatos-violencia-genero.aspx](https://www.lamoncloa.gob.es)

76 *Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades - Mujeres en Cifras - Violencia - Víctimas Mortales por Violencia de Género.* (s. f.). <https://www.inmujeres.gob.es/MujerCifras/Violencia/VictimasMortalesVG.htm>

77 *Ministerio del Interior | Estadísticas del sistema Viogén.* (s. f.). <https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/violencia-contra-la-mujer/estadisticas-sistema-viogen/>

78 *Repensando las olas de los feminismos. Una aproximación teórica a la metáfora de las "olas".* (2021, marzo). [www.inmujeres.gob.es.](https://www.inmujeres.gob.es)

<https://www.inmujeres.gob.es/publicacioneselectronicas/documentacion/Revistas/ANALITICAS/DEA0319.pdf>

79 Milo, A. (2023, 8 marzo). *Olas de los feminismos: cuántas son y cuáles son las diferencias entre ellas*. NationalGeographic En Español. <https://www.ngenespanol.com/historia/olas-del-feminismo-cuantas-son-y-cuales-son-las-diferencias-entre-ellas/>

80 Bonilla, P. (2023, 15 febrero). Por qué hay varias olas en los feminismos y en cuál estamos ahora, según las expertas. *Newtral*. <https://www.newtral.es/por-que-hay-varias-olas-en-feminismo-y-en-que-ola-estamos-ahora-segun-expertas/20230214/>

81 A, A. (2023, 10 marzo). *Historia de un movimiento: las olas de los feminismos*. LaGroc. <https://lagroc.com/es/las-olas-feministas-historia-de-un-movimiento/>

82 García-Bullé, S. (2023, 9 enero). *¿Por qué los feminismos no es uno solo?* Observatorio / Instituto Para el Futuro de la Educación. <https://observatorio.tec.mx/edu-news/olas-feminismo-8m/>

83 INSTRUCCIÓN 5/2021, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE PRIMER CONTACTO POLICIAL CON VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN. (s. f.). soypolicia.com. <https://soypolicia.com/wp-content/uploads/2022/03/INS-5-2021-SES-Protocolo-Cero.pdf>

84 LA VALORACIÓN POLICIAL DEL RIESGO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER PAREJA EN ESPAÑA. (2018, septiembre). www.interior.gob.es. https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/seguridad-ciudadana/La_valoracion_policial_riesgo_violencia_contra_mujer_pareja_126180887.pdf

85 *Acuerdo interinstitucional por el que se aprueba el Protocolo para la coordinación de las actuaciones en materia violencia de género en la Comunitat Valenciana*. (s. f.). violenciagenero.igualdad.gob.es. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/Valencia.pdf>

86 GRUPO GAMA (Grupo de Atención al Maltrato) Policía Local de Valencia . (s. f.). www.xarxamujeres.es. <https://www.xarxamujeres.es/wp-content/uploads/2012/12/1.-GRUPO-GAMA.pdf>

87 *Violencia de género - Generalitat Valenciana*. (s. f.). <https://justiciaoberta.gva.es/es/violencia-de-genero>

88 Ministerio de Igualdad. (2024, 31 mayo). *Mujeres*. Delegación del Gobierno Contra la Violencia de Género. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaencifras/victimasmortales/fichamujeres/>

89 MUJERES VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPAÑA a MANOS DE SUS PAREJAS o EXPAREJAS. (2024, 11 abril). violenciagenero.igualdad.gob.es. https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/VMujeres_2023_act_11_04_2024.pdf

90 *Violencia de género - datos y estadísticas*. (s. f.). <https://www.epdata.es/datos/violencia-genero-estadisticas-ultima-victima/109/espana/106>

91 Europa Press. (s. f.). España bate récord de población en 2023: 48.592.909 habitantes con un 13,4% de extranjeros, el porcentaje. . . [europapress.es](https://www.europapress.es/sociedad/noticia-espana-bate-record-poblacion-2023-48592909-habitantes-134-extranjeros-porcentaje-mas-alto-20240215111946.html). <https://www.europapress.es/sociedad/noticia-espana-bate-record-poblacion-2023-48592909-habitantes-134-extranjeros-porcentaje-mas-alto-20240215111946.html>

92 *Cinco cosas que son delito si eres mujer en Arabia Saudí*. (s. f.). <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/cinco-cosas-que-son-delito-en-arabia-saudi-si-eres-mujer/>

93 Admin, U. (2020, 21 septiembre). El castigo de la 'sharía': mujeres que flagelan a otras. *El Tiempo*. <https://www.eltiempo.com/mundo/asia/castigo-de-sharia-mujeres-que-flagelan-a-otras-538946>

